



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 13 de Marzo de 2007

Características 114212816

Permiso 0341083

Año LXXXVIII

No. 21

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 295 POR EL QUE NO SE ADMITE Y SE DECLARA IMPROCEDENTE LA DENUNCIA DE JUICIO POLÍTICO PRESENTADA POR EL CIUDADANO SAÚL RODRÍGUEZ DÍAZ, EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS RÚBEN MARTÍNEZ RAUDA, MARÍA ELENA MEDINA HERNÁNDEZ Y YADIRA ISELA VEGA NAVA, MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SEGUNDA SALA CIVIL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO..... 7

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONTADOR PÚBLICO CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EN GUERRERO, PARA QUE GIRE INSTRUCCIONES AL LICENCIADO JOSÉ LUIS GONZÁLEZ DE LA VEGA, TITULAR DE LA SECRETARÍA

Precio del Ejemplar: \$10.76

CONTENIDO

(Continuación)

DE EDUCACIÓN GUERRERO Y AL DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES EN GUERRERO, JOSÉ LUIS PARRA MIJANGOS, PARA QUE CUMPLAN EL MANDATO DE LA CÁMARA FEDERAL DE DIPUTADOS, APLICANDO LOS RECURSOS PRESUPUESTALES DE REFERENCIA AL PROGRAMA DE NIVELACIÓN SALARIAL..... 27

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES A LA ESFERA DE COMPETENCIA, FORMULA LA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITUD AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE SE CUMPLA EN SU TOTALIDAD EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007, ASIGNADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, CON BASE AL SUBSIDIO FEDERAL CONSOLIDADO MÁS LAS REASIGNACIONES PRESUPUESTALES APROBADAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE PARA EL EJERCICIO 2006..... 31

H. AYUNTAMIENTO

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007..... 35

CONTENIDO

(Continuación)

EDICTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2007, DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.....	50
---	-----------

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 1034-2/2007, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	53
---	----

Tercera publicación de edicto exp. No. 313-1/2006, relativo al Juicio de Cesación de Pensión Alimenticia, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	55
---	----

Tercera publicación de edicto exp. No. 24-3/2007, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	56
---	----

Tercera publicación de edicto exp. No. 469/2005-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	58
--	----

Tercera publicación de edicto exp. No. 661-1/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil de Guarda y Custodia y Perdida de la Patria Potestad, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	59
---	----

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Primer Manzana de Tlapehuala, Gro.....	60
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle de Negrete de Iguala, Gro.....	60
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en el Cuartel Segundo, al Sur de Tlaxmalac, Municipio de Huitzucó, Gro.....	61
Segunda publicación de edicto exp. No. 456-3/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	61
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 7 de Acapulco, Gro.....	64
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 de Acapulco, Gro.....	65
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 de Acapulco, Gro.....	65
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado sobre la Carretera Altamirano - Tlalchapa en la Población de Los Limones, Municipio de Pungarabato, Gro.....	66
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico denominado "El Zapote", ubicado en Teloloapan, Gro...	66

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

- Primera publicación de edicto exp. No. 488-2/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 67
- Primera publicación de edicto exp. No. 213-1/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 68
- Primera publicación de edicto exp. No. 063/2005-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro..... 68
- Primera publicación de edicto exp. No. 279-1/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Escritura, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 69
- Primera publicación de edicto exp. No. 241/2000-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro..... 70
- Primera publicación de edicto exp. No. 435-2/86, relativo al Incidente de Cesación de Pensión Alimenticia, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro..... 71
- Primera publicación de edicto exp. No. 461-1/05, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 72

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 0319/2006, relativo al Juicio Agrario, promovido por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 41 en Acapulco, Gro..... 73

Primera publicación de edicto exp. No. T.U.A.XII-158/2004, relativo al Juicio Agrario, promovido por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 12 en Chilpancingo, Gro..... 75

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 295 POR EL QUE NO SE ADMITE Y SE DECLARA IMPROCEDENTE LA DENUNCIA DE JUICIO POLÍTICO PRESENTADA POR EL CIUDADANO SAÚL RODRÍGUEZ DÍAZ, EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS RUBÉN MARTÍNEZ RAUDA, MARÍA ELENA MEDINA HERNÁNDEZ Y YADIRA ISELA VEGA NAVA, MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SEGUNDA SALA CIVIL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

CONSIDERANDO

Que en sesión celebrada el día 08 de febrero del 2007, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo, presentaron un Dictamen de Valoración Previa con Proyecto de Decreto correspondiente a la denuncia de Juicio Político

registrado bajo el número JP/LVIII/009/2006, promovido por el Ciudadano Saul Rodríguez Díaz, en contra de los Ciudadanos Rubén Martínez Rauda, María Elena Medina Hernández y Yadira Isela Vega Nava, Magistrados integrantes de la Segunda Sala Civil del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como a los Ciudadanos Bernardo Calleja Díaz y Soraya Benítez Radilla, Secretario de Acuerdos y Secretaria Auxiliar en funciones de Actuaría de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, bajo los siguientes términos:

"R E S U L T A N D O S

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha trece de octubre de dos mil seis, recibido en esta Soberanía en la misma fecha, el C. Saul Rodríguez Díaz, presentó denuncia de Juicio Político en contra de los CC. Rubén Martínez Rauda, María Elena Medina Hernández y Yadira Isela Vega Nava, Magistrados integrantes de la Segunda Sala Civil del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como a los CC. Bernardo Calleja Díaz y Soraya Benítez Radilla, Secretario de Acuerdos y Secretaria Auxiliar en funciones de Actuaría

de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

SEGUNDO.- Que el día dieciocho de octubre de dos mil seis, ratificó mediante comparecencia ante este Honorable Congreso del Estado el C. Saul Rodríguez Díaz, el escrito de denuncia de antecedentes.

TERCERO.- Que el Ciudadano José Luis Barroso Merlín, Oficial Mayor de este Honorable Congreso del Estado, por oficio número LVIII/1ER/OM/DPL/1773/2006 de fecha quince de noviembre de dos mil seis, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 163 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor y 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, hizo del conocimiento del Pleno los escritos de denuncia y ratificación, referidos en los resultandos primero y segundo, respectivamente.

CUARTO.- Que con fecha quince de noviembre de dos mil seis, mediante oficio LVIII/2DO/OM/DP/0002/2006, el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, C. Licenciado José Luis Barroso Merlín, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, turnó a la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo, la denuncia de Juicio Político y su ratificación para su análisis y emi-

sión del respectivo Dictamen.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo es competente para conocer y emitir el dictamen de Valoración Previa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47 fracción XXXVII, 110, 111 y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 8 fracción XXXVIII, 46, 49 fracción XXVI, 75, 162 y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 286 y 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, número 674.

SEGUNDO.- Aduce el denunciante en su escrito de denuncia lo siguiente:

"1).- Que en fecha cinco de octubre del año dos mil uno, el C. Mayorico Peralta García, mediante escrito de fecha tres de octubre del mismo año y por su propio derecho, y en la vía ordinaria civil, acudió ante el Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón, a reclamarle las siguientes prestaciones: A) La terminación del contrato verbal de comodato por tiempo indefinido respecto de una semoviente, consistente en un toro de raza suiza, color pardo mexicano...; B)... La cantidad

de \$30,000.00; C) El pago de la cantidad de \$2,000.00 mensuales por concepto de daños y perjuicios..; D) El pago de los gastos y costas... Admitiéndose la demanda en la vía y forma propuesta por el actor Mayorico Peralta García, en fecha nueve de octubre del año dos mil uno, radicándose con el número de expediente 270/2001-II, mandándose correr traslado y emplazar a juicio al suscrito para que dentro del término de nueve días hábiles hiciera contestación a la demanda, lo cual hice mediante escrito de fecha tres de diciembre del año en mención, seguido que fue el procedimiento y no obstante que el suscrito no fui notificado de manera legal de todas las etapas del procedimiento, en razón de que, mediante artimañas y en contubernio con la segunda secretaria de acuerdos en funciones de actuario la C. Natividad García Torres y el actor Mayorico Peralta García, argumentando que el suscrito me negaba a recibir las notificaciones siendo esto una artera mentira, la Juez Civil ordenó que las notificaciones se realizarán mediante cédula que se fijaba en los estrados del Juzgado Civil en fecha cuatro de abril del año dos mil dos, dictó sentencia definitiva y en sus puntos resolutive dice lo siguientes: "PRIMERO.- Mayorico Peralta García, no probó su acción en esa virtud se absuelve al demandado de las prestaciones que le fueron reclamadas. SEGUNDO.- El deman-

dato Saúl Rodríguez Díaz, no probó su acción que en vía de reconvencción interpuso en contra de la parte actora, en consecuencia se absuelve al actor de las prestaciones que le reclaman. TERCERO.- No se hace condenación en gastos y costas..."

2) Inconforme con la resolución anterior, el actor Mayorico Peralta García, interpuso recurso de apelación el cual le fue admitido en el efecto devolutivo, ordenándose la remisión de los autos originales al Tribunal de Alzada, para la sustanciación del recurso interpuesto, radicándose los autos bajo el Toca Civil: II-274/2003, siendo los magistrados integrantes de la Segunda Sala Civil, los CC. Licenciados Rubén Martínez Rauda, María Elena Medina Hernández y Yadira Isela Vega Nava, siendo ponente el Toca Penal el primero de los mencionados, quiero hacer la aclaración que en repetidas ocasiones, el C. Mayorico Peralta García, me dijo: "... a mí se me deben favores muchos funcionarios, incluyendo los magistrados de la Salas Civil, ya que fui ministerio público y llevas todas las de perder y la resolución se va a revocar vas a ver, te acuerdas de mi si no...", me acentuaba cada que podía que a los jueces, secretarios de acuerdos, ministerios públicos y magistrados, a todos los conocía en razón de que había sido en algún tiempo Agente del Ministerio Público

en el Distrito Judicial de Alarcón, y los que no conocía los obliga a favorecerlos interponiéndoles quejas administrativas, de hecho tengo conocimiento de que el Mayorico Peralta García, tiene amenazados a jueces, secretarios de acuerdos en la Ciudad de Taxco, Guerrero, para que los asuntos salgan favorables a éste, incluso se la pasa quejándose contra los funcionarios del ministerio público y juzgados de primera instancia y de paz de la Ciudad de Taxco, Guerrero; lo cual se puede constatar solicitando informes a la Procuraduría General de Justicia en el Estado, así como en este mismo Tribunal Superior de Justicia, y todo esto lo realizaba aprovechando el cargo que ostentó en algún tiempo.

3) Consecuencia a lo anterior se emitió la resolución respectiva en fecha once de agosto del año dos mil tres, por los CC. Magistrados de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia los CC. Lics. Rubén Martínez Rauda, María Elena Medina Hernández, Yadira Isela Vega Nava, integrantes de la Segunda Sala Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado; y el Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Civil remitió mediante oficio número 456 de fecha once de septiembre del año dos mil tres, los originales de los autos del expediente civil número: 270/2001-II, en 577 fojas, así como también envió

copias fotostáticas certificadas de la resolución de fecha once de agosto del año dos mil tres emitida en la Toca Civil número 274/2003-II, compuesta de catorce fojas, copias certificadas de la mencionada ejecutoria, a la C. Anastacia Barrueta Mendoza, Jueza Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón, y tanto los autos del expediente así como las copias fotostáticas certificadas de la ejecutoria fueron recibidos en oficialía de partes del Juzgado Civil en fecha veintitrés de septiembre del año dos mil tres, y en esa misma fecha, la entonces Jueza Civil del Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón, la Lic. Anastacia Barrueta Mendoza, mediante auto dio por recibido los autos originales del expediente 270/2001, así como las copias certificadas de la Toca Civil 274/2003, auto que fue publicado en fecha 24 de septiembre del año dos mil tres, y en dicha resolución a foja 23 en el contenido de la misma se puede leer lo siguiente: "... respecto de un semoviente consistente en un toro de raza suiza, color pardo, americano. Por otra parte respecto a la prestación del pago de la cantidad de \$30,000.00 no es procedente porque no se acreditó con prueba contundente que el demandado haya enajenado el semoviente en controversia; y al no existir tal certeza, es ineficaz lo solicitado; la misma suerte corre el reclamo del pago de

daños que reclama, como es el hecho de que el semoviente ha sido y sigue siendo usado en corridas de jaripeos de toros, ya que el hecho de que el animal en cuestión se trate de un toro de jaripeo, ello no es suficiente para tener por demostrado que se utiliza en dichos jaripeos, obteniendo el reo en su favor un beneficio pecuniario".

4) Y en la foja 24 de la misma resolución los magistrados considerando procedente modificar la sentencia impugnada por el actor de fecha cuatro de abril del año dos mil dos, en los puntos resolutiveos Primero y Tercero, quedando firmes e intocados el Segundo y Cuarto de la sentencia antes mencionada.

5) En los puntos resolutiveos de dicha ejecutoria, precisamente en lo que se refiere al cuarto, quinto y sexto, los magistrados resolvieron lo siguiente: Cuarto.- Se condena al demandado Saúl Rodríguez Díaz, a la "ratificación" del semoviente de que se trata al C. Mayorico Peralta García, y para el caso de no ser posible materialmente su devolución deberá cubrir el importe del precio de dicho semoviente en ejecución de sentencia cuyo precio deberá fijarse a juicio de perito. Quinto.- Se condena a Saúl Rodríguez Díaz al pago de los gastos y costas del presente juicio; Sexto.- Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase. Y en la foja

veintisiete de la resolución multicitada, se aprecia las firmas de los magistrados integrantes de la Segunda Sala Civil, así como la certificación del secretario de acuerdos de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, certificación de fecha nueve de septiembre del dos mil tres, así como la firma de éste.

6) Así las cosas dicha resolución antes mencionada, como ya se dijo anteriormente fue recibida por la Jueza Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón, en fecha veintitrés de septiembre del año dos mil tres, misma que obra a fojas de la 421 a la 434, de autos originales del expediente civil número 270/200, la cual y toda vez que las notificaciones se realizaban en caso del suscrito por estrados, es decir que no fue enterado de la llegada de los autos originales y de las copias certificadas de la ejecutoria en la Toca Civil, en razón de que no fue notificado legalmente, en tiempo y forma de la resolución antes mencionada, ya que se notificó por medio de cédula mediante los estrados del Juzgado Civil y haciendo un análisis de los autos originales dicha notificación se realizó por la Secretaria de Acuerdos en funciones de actuaria la C. Natividad García Torres, en fecha veintitrés de octubre del año dos mil tres, y bajo protesta de

decir verdad manifiesto que me entre de dicha resolución en fecha diez de febrero del año dos mil cuatro, por lo tanto interpusé amparo indirecto en contra de la ejecutoria emitida por la Segunda Sala Civil, en fecha veintitrés de febrero del año dos mil cuatro, escrito de amparo que obra en la Sección de Amparos de la Segunda Sala Civil del H. Tribunal Superior de Justicia, registrado en el cuaderno auxiliar de amparo II-053/2004, y por tal motivo, los autos originales del expediente civil 270/2001, y del toca Civil 274/2003, se remitieron al Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito; y en fecha uno de abril del año dos mil cuatro, el Magistrado Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito, mediante auto deshecho la demanda de garantías interpuesta por el suscrito, por considerar que se presentó de manera extemporánea, y por lo tanto el Tribunal Colegiado remitió de nueva cuenta los autos del expediente Civil 270/2001, y del toca Civil 274/2003, a la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón.

7) Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que, de los autos originales y las copias fotostáticas certificadas que remitió el Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito,

como son el Expediente Civil: 270/20001, y el Toca Civil: 274/2003 en ningún momento se me notificó de manera personal y legal, por tanto en ningún momento tuve conocimiento de las mismas, sin embargo cuando las tuve a la vista hago la aclaración de que se trataba del mismo contenido de la que ya constaba a fojas 421 a la 434.

8) Es el caso que, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el día primero de agosto del presente año, acudí ante el Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón, y el hacer lectura del expediente civil número 270/2001, me di cuenta que la resolución que anteriormente obraba a fojas 506 a la 519 de autos del expediente enmención, ya no era la misma que obra a fojas 421 a la 434, luego entonces ya existen dos resoluciones de fecha once de agosto del año dos mil tres, la primera es a la que he venido haciendo referencia y que obra a fojas 421 a la 434 de autos originales, misma que como ya lo dije, fue recibida por la Jueza Civil la Lic. Anastacia Barrueta Mendoza, en fecha veintitrés de septiembre del año dos mil tres; pero sin embargo existen también a fojas 506 a la 519, otra resolución de la misma fecha, es decir, del once de agosto del año dos mil tres, la cual fue remitida por el Lic. Bernardo Calleja Díaz, Secretario de Acuerdos

de la Segunda Sala Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón, por la Lic. Anastacia Barrueta Mendoza en fecha ocho de junio del año dos mil cuatro, pero sin embargo al hacer una lectura minuciosa de esta última resolución, en fecha primero de agosto del presente año, me he dado cuenta que, la misma fue modificada en mi perjuicio en las fojas 23, 26 y 27 de dicha resolución, sin existir recurso alguno para dar motivo a la modificación, la cual consiste en lo siguiente: en la foja 23 de la ejecutoria en mención se lee lo siguiente: "... respecto de un semoviente consistente en un toro de raza suiza, color pardo americano; por lo que se condena al demandado Saúl Rodríguez Díaz, a la restitución del semoviente precitado al actor Mayorico Peralta García, para el caso de no ser posible materialmente su devolución, el citado demandado deberá cubrir el importe del precio de dicho semoviente en cubrir en ejecución de sentencia cuyo precio deberá fijarse a juicio de perito. Por cuanto hace al pago de daños y perjuicios no ha lugar a condenar porque no fueron demostrados con prueba idónea los daños que reclama, como es el hecho de que el semoviente ha sido y sigue siendo usado en corridas de jaripeos de toros, ya que el hecho de que el animal en cuestión se trate de un toro de jaripeo, ello no es suficiente para tener demostrado que se utiliza en dichos ja-

ripeos, obteniendo el reo en su favor un beneficio pecuniario".

9) En la foja 26, y por cuanto hace a los puntos resolutive Cuatro, Quinto y Sexto, aparecen modificados y anexado y/o insertado un punto más que es el Séptimo, quedando de la siguiente manera: Cuarto.- Se condena al demandado Saúl Rodríguez Díaz, a la restitución del semoviente de que se trata al C. Mayorico Peralta García, y para el caso de no ser posible materialmente su devolución deberá cubrir el importe del precio de dicho semoviente en ejecución de sentencia cuyo precio deberá fijarse a juicio de perito. Quinto.- Se absuelve al demandado Saúl Rodríguez Díaz del pago de daños y perjuicios. Sexto.- Se condena a Saúl Rodríguez Díaz al pago de gastos y costas del presente juicio. Séptimo.- Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase. Y en la foja veintisiete de la resolución multicitada, se aprecia las firmas de los magistrados integrantes de la Segunda Sala Civil, la certificación que realizó el Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Estado.

10) En razón de lo anteriormente expuesto, es obvio pues que se modificó la resolución emitida en fecha once de agosto del año dos mil tres, por los CC. Lics. Rubén Martínez Rauda, María Elena Medina Her-

nández, Yadira Isela Vega Nava, Magistrados integrantes de la Segunda Sala Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, sin existir motivo alguno y sin pasar por desapercibido, que no se trata de un error de dedo y/o mecanográfico ya que no fue modificada una palabra, sino el cuerpo en sí del texto original, así como los puntos resolutivos, cambiando el sentido de la misma ocasionando con su actuar de los Magistrados y Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Civil con residencia en Chilpancingo, Guerrero un perjuicio, al cometer un delito en contra del interés público y del suscrito y favoreciendo el C. Mayorico Peralta García, además que dicha modificación como ya lo dije, no fue a consecuencia de recurso alguno interpuesto por el actor, siendo esta modificación fuera de toda lógica jurídica y fue hecha de mala fe por los servidores públicos señalados en el proemio y en el cuerpo del presente escrito, ignorando en que tiempo se realizó dicha modificación, en razón de que como ya lo dije me entere de dicha modificación en fecha primero de agosto del presente año.

11) Las modificaciones y agregados a que hago referencia, consisten en lo siguiente:

En el fragmento corresponde a la resolución original que obra a fojas 23 de la resolución

en la Toca Civil 274/2003, y textualmente dice lo siguiente:

"... respecto de un semoviente consistente en un toro de raza suiza, color pardo americano. Por otra parte respecto de la prestación del pago de la cantidad de \$30,000.00 no es procedente porque no se acreditó con prueba contundente que el demandado haya enajenado el semoviente en controversia; y al no existir tal certeza, es ineficaz lo solicitado; la misma suerte corre el reclamo del pago de daños que reclama, como es el hecho de que el semoviente ha sido y sigue siendo usado en corridas de jaripeos de toros, ya que el hecho de que el animal en cuestión se trate de un toro de jaripeo, ello no es suficiente para tener demostrado que se utiliza en dichos jaripeos, obteniendo el reo en su favor un beneficio pecuniario".

Luego entonces, tenemos pues que existen dos resoluciones de la misma fecha pero sin embargo con cambios realizados con dolo y mala fe hacia el suscrito y de manera ilegal y sin motivo alguno, la primera es la resolución que emitieron los Licenciados Rubén Martínez Rauda, María Elena Medina Hernández, Yadira Isela Vega Nava, Magistrados integrantes de la Segunda Sala Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado en fecha once de agosto de dos mil tres, recibida en fecha veintitrés

de septiembre del mismo año, en el Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón, por la C. Lic. Anastacia Barrueta Mendoza, misma que obra a fojas 421 a la 434. Haciéndose mención que, el suscrito como ya lo precise interpuse juicio de amparo directo contra la resolución antes mencionada en el mes de febrero del año dos mil cuatro, y por tal motivo se enviaron de nueva cuenta los autos originales para la substanciación de dicho recurso, determinando el Tribunal Colegiado que se interpuso dicho recurso en forma extemporánea, devolviendo los autos originales, y por éste motivo llegaron los autos originales en fecha ocho de junio del año dos mil cuatro, al Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón, y como ya lo dije aparece una segunda ejecutoria que, según consta en autos se recibió junto con los autos originales de fecha ocho de junio del años dos mil cuatro en el Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón, y esta resolución tal como se lee de la misma fue también emitida y firmada por los CC. Lics. Rubén Martínez Rauda, María Elena Medina Hernández, Yadira Isela Vega Nava, Magistrados integrantes de la Segunda Sala Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado; y en la cual aparecen ya los cambios efectuados en la misma ejecutoria, sin embargo debieron regresar las copias

certificadas de dicha ejecutoria, sin modificación alguna, ya que el solo hecho de que se hayan enviado los autos para la substanciación del juicio de amparo, esto no es motivo suficiente para que los CC. Lics. Rubén Martínez Rauda, María Elena Medina Hernández, Yadira Isela Vega Nava, Magistrados integrantes de la Segunda Sala Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado; hayan modificado dicha resolución para favorecer al actor el C. Mayorico Peralta García, ya que como se dijo en autos obra agregada otra resolución en la cual se me condenó a la ratificación del semoviente y no ala restitución del mismo, siendo estas dos palabras diferentes entre sí, ya que ratificación, significa: reválidación, legalización, reelección, certificación; mientras que restitución, significa: reposición, restablecimiento, redención, restauración, renovación, revolución, reconstrucción, y se insiste en que, si hubiere sido un error mecánográfico, el actor tuvo la oportunidad de recurrir dicha resolución, para que fuese aclarada, pero sin embargo los CC. Lics. Rubén Martínez Rauda, María Elena Medina Hernández, Yadira Isela Vega Nava, Magistrados integrantes de la Segunda Sala Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, no debieron de oficio cambiar dicha resolución, en razón de que no existe precepto legal alguno que se los permita,

y como se insiste, también se cambió parte del contenido de dicha ejecutoria, por lo tanto es por demás obvio que no fue ejecutoria, por lo tanto es por demás obvio que no fue por una palabra, sino que se hizo un beneficio a favor del actor Mayorico Peralta García, ya que la existencia de dos resoluciones en un mismo expediente con siendo iguales en las primeras fojas y con cambios en las últimas, causa incertidumbre al suscrito y me deja en estado de indefensión ya que, se realizó el cambio de la misma insisto de manera enérgica, sin haber existido motivo legal alguno y también dicho cambio se realizó sin haberme notificado el mismo. Actuando los funcionarios en mención con dolo y mala fe, hacia el suscrito.

Prueba de lo anterior, es que el fragmento de la ejecutoria que obra a fojas 23, de dicha resolución de la Toca Civil: 274/2003, mismo que subraya y el cual fue modificado, por lo tanto ahora se lee lo siguiente:

"...respecto de un semoviente consistente en un toro de raza suiza, color pardo americano; por lo que se condena al demandado Saúl Rodríguez Díaz, a la restitución del semoviente precitado al actor Mayorico Peralta García, para el caso de no ser posible materialmente su devolución, el citado demandado deberá cubrir

el importe del precio deberá fijarse a juicio de perito. Por cuanto hace al pago de daños y perjuicios no ha lugar a condenar porque no fueron demostrados con prueba idónea los daños que reclama, como es el hecho de que semoviente ha sido y sigue siendo usado en corridas de jaripeos de toros, ya que el hecho de que el animal en cuestión se trate de un toro de jaripeo, ello no es suficiente para tener por demostrado que se utiliza en dichos jaripeos, obteniendo el reo en su favor un beneficio pecuniario".

Es por demás claro y evidente que los CC. Lics. Rubén Martínez Rauda, María Elena Medina Hernández, Yadira Isela Vega Nava, Magistrados integrantes de la Segunda Sala Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, han cometido un grave delito y una falta en el desempeño a sus funciones en razón de que, es por demás razonable y lógico que los magistrados antes de firmar cualquier resolución, deben leer el contenido de la misma, ya que por eso el ponente que en el caso concreto fue el Lic. Rubén Martínez Rauda, haciendo la aclaración que éste pone a consideración de los magistrados el proyecto y si ya habían firmado una resolución es claro que sabían lo que estaban firmando, por lo tanto actuaron con pleno conocimiento del acto que estaban haciendo y por hacer un favor del actor Mayorico Peralta

García, ya que como lo dije anteriormente esta persona se jacta de que todos los funcionarios le deben favores ya que él mismo me lo ha dicho textualmente en diferentes ocasiones, diciéndome: "... yo no voy a perder el juicio, tengo amigos funcionarios que me deben favores, debido a que fui ministro público hace tiempo y estoy bien parado tanto aquí en Taxco como haya arriba, así que por donde le muevas te voy a fregar..." y ahora entiendo la razón de dicho cambio que se realizó a la resolución de fecha once de agosto de dos mil tres, ya que es claro que se trata de beneficiar al actor Mayorico Peralta García, ya que es obvio la modificación que se realizó porque, se insiste en que no se trata de un error mecanográfico o de dedo, sino que se realizó toda una modificación a la ejecutoria emitida en las fojas 23, 26 y 27 lo cual resulta ilógico que no se hayan dado cuenta lo que firmaban, incurriendo se insiste en responsabilidad, lo mismo sucede con el Lic. Bernardo Calleja Díaz, Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Civil del H. Tribunal de Justicia del Estado, ya que éste es quien tenía los autos del Toca Civil número 274/2003, bajo su custodia, tal como lo prevé el artículo 57 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, luego entonces debió darse cuenta del cambio realizado en las fojas de referencia, y dar cuenta al Presidente del Tri-

bunal Superior de Justicia de dicha anomalía, sin embargo la conducta de los magistrados y del secretario de acuerdos resulta sospechosa, y denotan una total parcialidad en el presente asunto, y una total inclinación hacia el actor poniendo incluso en riesgo su trabajo y reputación, así también denotan que existe connubio entre estos para veneficiar al C. Mayorico Peralta García y falta de ética a las funciones que les son delegadas incurriendo su conducta en el delito previsto por el artículo 269 del Código Penal en vigor, precepto que prevé los delitos contra la administración de justicia cometidos por servidores públicos, por lo que solicito se abra juicio político en contra de los funcionarios mencionados y se les sancione penalmente, ya que a consecuencia de su conducta ilícita se ha causado un perjuicio al interés público y un perjuicio patrimonial de manera infundada, ya que la resolución modificada no tiene ningún sustento legal alguno, ni motivo de ser, ya que se ha cometido un delito por parte de los CC. CC. Lics. Rubén Martínez Rauda, María Elena Medina Hernández, Yadira Isela Vega Nava, Magistrados integrantes de la Segunda Sala Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado; así como por el Lic. Bernardo Calleja Díaz, Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Civil del Honorable Tribunal Superior de Justicia del

Estado, haciendo también la aclaración que existen dos resoluciones en el expediente civil.

12) Solicitando se realice de manera imparcial y verídica la investigación correspondiente del actuar de los citados funcionarios y de la comisión de los delitos cometidos por éstos en contra del interés público y del suscrito, solicitando se requiera al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado el C. Lic. Edmundo Román Pinzón, remita las copias fotostáticas certificadas a la mayor brevedad posible, de los autos y/o actuaciones pertinentes para dicha investigación, para que en su momento procesal oportuno se declare procedente el juicio político en contra de los Licenciados Rubén Martínez Rauda, María Elena Medina Hernández, Yadira Isela Vega Nava, Magistrados integrantes de la Segunda Sala Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado; así como por el Lic. Bernardo Calleja Díaz, Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Civil, y se proceda penalmente en contra de éstos, integrándose la averiguación previa correspondiente y se ejercite acción penal en su contra, ya que los Licenciados. Rubén Martínez Rauda, María Elena Medina Hernández, Yadira Isela Vega Nava, Magistrados integrantes de la Segunda Sala Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del

Estado; así como por el Lic. Bernardo Calleja Díaz, Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, se aprovecha del cargo que ostentan para perjudicar y beneficiar a su libre arbitrio, lo cual ha quedado demostrado plenamente con lo expuesto en los numerales anteriores.

13) Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que en fecha dos de los corrientes acudí a la Segunda Sala Civil con residencia en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, con la finalidad de solicitar se me permitiera la Toca Civil número: 274/2003, manifestándome la persona que me atendió que los autos se encontraban ya en el archivo del H. Tribunal Superior de Justicia, por lo que acudí al lugar y al momento de tener a la vista la Toca Civil antes referida, pude percatarme que efectivamente la misma había sido modificada, y resulta pro demás ilógico que, si el Lic. Bernardo Calleja Díaz, Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, remitió los autos originales así como copias fotostáticas certificadas de la Toca Civil, a la Jueza Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón, en fecha once de septiembre del año dos mil tres, es decir ya que había causado ejecutoria la misma, recibido en oficialía de partes del Juzgado Civil con residencia

en Taxco, Guerrero; en fecha veintitrés del mismo mes y año, copias fotostáticas certificadas que obran en fojas 421 a la 434, de autos originales del expediente civil número 270/2001, resolución que he hecho referencia en los numerales 3), 4) y 5), del cuerpo del presente escrito, y como dije que el Secretario de Acuerdos de la Sala Civil remitió los autos y las copias de referencia, en el mes de septiembre, luego entonces resulta ilógico que la C. Lic. Soraya Benítez Radilla, Secretaria Auxiliar de la Sala Segunda Civil, en funciones de actuaria, me haya notificado supuestamente en fecha trece de agosto del dos mil tres, la resolución y con los puntos resolutive siguientes: "Cuarto.- Se condena al demandado Saúl Rodríguez Díaz, a la restitución del semoviente de que se trata al C. Mayorico Peralta García, y para el caso de no ser posible materialmente su devolución deberá cubrir el importe del precio de dicho semoviente en ejecución de sentencia cuyo precio deberá fijarse a juicio de perito. Quinto.- Se absuelve al demandado Saúl Rodríguez Díaz, del pago de daños y perjuicios. Sexto.- Se condena a Saúl Rodríguez Díaz al pago de los gastos y costas del presente juicio. Séptimo.- Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase. La pregunto es, si el Lic. Bernardo Calleja Díaz, Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Civil del H. Tribunal Superior de Justicia

del Estado, remitió los autos originales así como copias fotostáticas certificadas del Toca Civil 274/2003-II, a la Jueza Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón, en fecha once de septiembre del año dos mil tres, y recibido en oficialía de partes en fecha veintitrés de septiembre del años dos mil tres, con los puntos resolutive siguientes: "Cuarto.- Se condena al demandado Saúl Rodríguez Díaz, a la ratificación del semoviente de que se trata al C. Mayorico Peralta García, y para el caso de no ser posible materialmente su devolución deberá cubrir el importe del precio de dicho semoviente en ejecución de sentencia cuyo precio deberá fijarse a juicio de perito. Quinto.- Se condena a Saúl Rodríguez Díaz al pago de los gastos y costas del presente juicio; Sexto.- Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase; luego entonces ¿de donde saco la Lic. Soraya Benítez Radilla, Secretaria Auxiliar de la Sala Segunda Civil en funciones de actuaria, los puntos resolutive siguientes: Cuarto.- Se condena al demandado Saúl Rodríguez Díaz, a la ratificación del semoviente de que se trata al C. Mayorico Peralta García, y para el caso de no ser posible materialmente su devolución deberá cubrir el importe del precio de dicho semoviente en ejecución de sentencia cuyo precio deberá fijarse a juicio de perito. Quinto.- Se condena a Saúl Rodríguez Díaz al pago

de los gastos y costas del presente juicio; Sexto.- Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase; los cuales no coinciden con los que supuestamente me notificó mediante estrados la Lic. Soraya Benítez Radilla, en fecha trece de agosto del año dos mil tres, lo cual quiere decir que tanto el Toca Civil 274/2003-II, así como la supuesta notificación que realizó por medio de estrados de la Segunda Sala Civil, la Lic. Soraya Benítez Radilla, estrados en fueron manipuladas y cambiadas, lo cual no puede ni debe pasar por desarpecibido, ya que es prueba contundente de mi dicho y de que los funcionarios han actuado contrario a sus funciones, demostrando insisto interés y parcialidad en el presente asunto, por o que hago extensa mi queja y denuncia en contra de la C. Lic. Soraya Benítez Radilla, Secretaria Auxiliar de la Segunda Sala Civil, en funciones de Actuaría, ya que es claro que se realizó cambios en las notificaciones efectuadas en fecha trece y catorce de agosto del año dos mil tres, por cuanto hace al suscrito y al actor, misma que obran a fojas 20, 21, 22 y 23 del Toca Civil; 274/2003, incurriendo también dicha funcionaria en responsabilidad, en razón de que, debió coincidir los puntos resolutive de su notificación, con los de las copias fotostática certificadas remitidas al Juzgado Civil de fecha once de septiembre del año dos mil tres, en razón de que existe casi un mes de diferencia luego entonces, si la actuaría notificó en fecha trece de agosto los puntos resolutive que refiere en la cédula de notificación, en base a que los tomo ya que en septiembre del mismo año, el secretario de acuerdos envió en copias fotostáticas certificadas la resolución y se insiste para nada coinciden los puntos resolutive de la misma, con los que supuestamente me notificó la actuaría de la Segunda Sala Civil, prueba clara de que también está incurriendo en una falta y cometiendo un delito, aprovechándose de su puesto que ostenta y de los medios con los que cuenta debido a su trabajo, ya que basta con que haga el asiento respectivo de que se realizó la notificación para tenerla por cierto, lo que es inexplicable pues, es que supuestamente me haya notificado los puntos resolutive que transcribí, siendo que en el mes de septiembre del año dos mil tres el Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Civil había remitido copias fotostáticas certificadas de la ejecutoria al Juzgado Civil de primera instancia del Distrito Judicial de Alarcón, la cual no coinciden los puntos resolutive con la que supuestamente me notificó la actuaría de la Sala Civil, lo anterior claramente se puede apreciar en las copias fotostáticas certificadas que se anexan al presente escrito, tanto de la

resolución que recibió en fecha veintitrés de septiembre del año dos mil tres, copias que constan en setenta fojas, y misma que fueron certificadas por el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Penal de Primer Instancia del Distrito Judicial de Alarcón, así como las copias fotostáticas certificadas de la ejecutoria en la Toca Civil 274/2003; compuestas de veintisiete fojas, en las cuales se aprecia claramente las modificaciones que se realizaron a la ejecutoria, así como el agregado que he hecho mención; solicitando que, de ser necesario que requiera a la Juez Civil de Primera Instancia de copias fotostáticas certificadas del expediente número 270/2001, en el cual constan las constancias a que he hecho referencia.

14) Por las consideraciones expuestas con anterioridad, en fecha diecisiete de agosto del presente en oficialía de partes del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, un escrito de la misma fecha compuesto de once fojas consistente en una queja en contra de los CC. Lics. Rubén Martínez Rauda, María Elena Medina Hernández, Yadira Isela Vega Nava, Magistrados integrantes de la Segunda Sala Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado; así como por el Lic. Bernardo Calleja Díaz, Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Civil del Honorable Tribunal Superior de Justicia del

Estado, por las razones expuestas en el cuerpo del presente curso, radicándose en el Tribunal Superior de Justicia por cuanto hace a los Magistrados los CC. Lics. Rubén Martínez Rauda, María Elena Medina Hernández, Yadira Isela Vega Nava, bajo el número 003/2006; fijándose fecha para la audiencia de pruebas y alegatos el día veintitrés de octubre del presente año, y por cuanto hace al C. Lic. Bernardo Calleja Díaz, y a la C. Lic. Soraya Benítez Raddilla; se radicó con el número de queja: 152/2006; señalándose fecha para la audiencia de pruebas y alegatos el día once de octubre del presente año, sin embargo hago mención que el Magistrado Lic. Rubén Martínez Rauda, solicitó a la C. Juez Civil enviará el expediente original al Tribunal Superior de Justicia a la queja interpuesta en su contra y por voz de los mismos funcionarios me he enterado que tiene pensado ponerse de acuerdo para que a queja que interpuso ante el Tribunal Superior de Justicia en el Estado, se declare no procedente, solicitando se le haga una llamada de atención al Magistrado Presidente para que el proceso administrativo se lleve a cabo conforme a derecho y con toda imparcialidad, solicitando que, independientemente del resultado de la queja interpuesta se abra el procedimiento de juicio político en contra de los funcionarios para el efecto de poder proceder penalmente en contra de éstos

por los ilícito cometidos en el desempeño de sus funciones en el Toca Civil número 274/2003-II, ya que es claro su interés en el asunto.

15) Toda vez que los autos de la Toca Civil 274/2003-II, se encuentran en el archivo del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, así como el expediente civil número 270/2001-II, solicito a los integrantes del Congreso del Estado, le sean requeridas copias certificadas de dichos expedientes al C. Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia en el Estado para la substanciación de la presente Denuncia y juicio político en contra de los CC. Lics. Rubén Martínez Rauda, María Elena Medina Hernández, Yadira Isela Vega Nava, Magistrados integrantes de la Segunda Sala Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado; así como de los CC. Lics. Bernardo Calleja Díaz y Soraya Benítez Radilla, lo anterior resulta procedente para que Ustedes integrantes del Congreso del Estado, estén en aptitud de analizar y resolver sobre la procedencia de la presente denuncia."

TERCERO.- De conformidad al artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo vigente en correlación con el artículo 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, la Comisión Instructora en fun-

ciones de Comisión de Examen Previo, realizó el análisis de la procedencia de la denuncia presentada de la que se desprende, que de conformidad a los artículos 111 de la Constitución Política del Estado y 6 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado para que un Juicio sea procedente se deben reunir los siguientes elementos: a) Ser servidor público en los términos del artículo 112 de la Constitución Política Local; b) La existencia de una conducta ya sea por acción u omisión por parte del servidor público; c) Que tal conducta redunde en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.

Por cuanto hace a los CC. Bernardo Calleja Díaz y Soraya Benítez Radilla, Secretario de Acuerdos y Secretaria Auxiliar en funciones de Actuaría de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, no se encuentran dentro de los Servidores Públicos enunciados en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, en consecuencia por cuanto hace a los citados no se reúne el elemento marcado bajo el inciso a), siendo innecesario entrar al estudio de los elementos restantes, con respeto de los mencionados denunciados.

Por cuanto hace a los CC. Rúben Martínez Rauda, María Elena Medina Hernández y Yadira

Isela Vega Nava, Magistrados integrantes de la Segunda Sala Civil del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, se encuentra satisfecho el inciso a) toda vez que los denunciados son de los servidores públicos enunciados en el artículo 112 de la Constitución Política Local que en su primer párrafo establece: "Podrán ser sujetos de Juicio Político los Diputados al Congreso del Estado, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, los Jueces de Primera Instancia y de Paz, los Consejeros de la Judicatura Estatal, los Magistrados del Tribunal Electoral; los Consejeros Electorales del Consejo Estatal Electoral; los Secretarios del Despacho Auxiliares del Titular Ejecutivo y Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo; los Coordinadores, el Contralor General del Estado, el Procurador General de Justicia, los Presidentes Municipales, los Síndicos Procuradores y los Regidores, así como los Directores Generales o sus equivalentes de los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, Sociedades o Asociaciones asimiladas a éstas, y Fideicomisos Públicos Estatales...", de lo que se infiere que dichos denunciados si están considerados como servidores públicos de los enunciados en el artículo 112 de la Constitución Política Local, como se desprende de las constancias que se encuentran en el expediente

del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que obra en el Archivo General de este Honorable Congreso del Estado.

Con respecto a los elementos marcados en los inciso b) y c) "la existencia de una conducta ya sea por acción u omisión por parte del servidor público" y "que tal conducta redunde en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho", el artículo 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, número 674, enunciándose en las ocho fracciones de este artículo, los supuestos actos u omisiones que redundan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho. En el caso que nos ocupa, el denunciante en su escrito argumenta que el actuar de los Magistrados integrantes de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, han realizado un perjuicio al cometer un delito en contra del interés público y del suscrito, al modificar la resolución de fecha once de agosto del año dos mil tres, ya que dicha modificación fue hecha de mala fe por no haber existir motivo alguno del texto original, así como los puntos resolutivos, cambiando el sentido de la misma, ocasionando con su actuar los Magistrados un perjuicio, ya dicha modificación fue realizada fuera de toda lógica jurídica y de mala fe, ignorando en que tiempo se

realizó dicha modificación y la respectiva notificación de la misma.

De lo que hasta aquí expuesto es de señalarse que el denunciante entabla juicio político por las que el llama violación a sus garantías individuales, actuaciones irregulares del Juez y con ese actuar le causa un perjuicio. En primer término, el Poder Legislativo aún cuando posee la función de control constitucional a través de la instauración de los juicios de responsabilidad oficial en contra de los servidores públicos, estos atienden a ciertas reglas establecidas en la leyes correspondientes, entre ellas, es la de no invasión a la esfera competencial de otro poder, en el presente caso, el denunciante pretende que este Congreso juzgue las actuaciones propias del Juzgador, es decir, si los acuerdos y resoluciones que han emitido en el juicio que han sido contrarios a derechos, la vigilancia, investigación y sanción de estos actos, le corresponde legalmente a un órgano del Poder Judicial, a saber el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado. En la vía de juicio político, por este tipo de consideraciones jurídicas de una resolución judicial y los procedimientos que ella conlleva, vulneraría la autonomía del Poder Judicial del Estado, al no respetarse los principios de autonomía, de reserva de decir derecho y

de división de poderes, lo anterior se encuentra sustentado con la siguiente jurisprudencia:

"JUICIO POLÍTICO. NO PUEDEN CONSTITUIR MATERIA DEL PROCEDIMIENTO RELATIVO, LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS DE UNA RESOLUCIÓN EMITIDA POR UN ÓRGANO JURISDICCIONAL DE LOS PODERES JUDICIALES ESTATALES." Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Pleno, Tomo XX, Agosto de 2004, p. 1155, Tesis P./J. 55/2004; IUS: 180,864.

Por lo tanto, no se reúnen los requisitos de procedencia marcados en los incisos b) y c).

La Comisión Dictaminadora en el análisis de la denuncia presentada deduce que podría existir una probable responsabilidad administrativa, por lo que en términos de los artículos 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, número 674 y 16 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero, número 129, corresponde instaurar al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, como órgano competente, el procedimiento y la aplicación de la posible sanción a los servidores públicos, en consecuencia, se ordena la remisión de la denuncia y sus anexos a ese órgano."

Que en sesiones de fechas 08 y 13 de febrero el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen de Valoración Previa, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen de Valoración Previa por el que no se admite y se declara improcedente la denuncia de Juicio Político presentada por el Ciudadano Saúl Rodríguez Díaz, en contra de los Ciudadanos Rúben Martínez Rauda, María Elena Medina Hernández y Yadira Isela Vega Nava, Magistrados integrantes de la Segunda Sala Civil del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado." Emítase el Decreto correspondiente y

remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 295 POR EL QUE NO SE ADMITE Y SE DECLARA IMPROCEDENTE LA DENUNCIA DE JUICIO POLÍTICO PRESENTADA POR EL CIUDADANO SAÚL RODRÍGUEZ DÍAZ, EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS RÚBEN MARTÍNEZ RAUDA, MARÍA ELENA MEDINA HERNÁNDEZ Y YADIRA ISELA VEGA NAVA, MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SEGUNDA SALA CIVIL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

PRIMERO. - No se admite y se declara improcedente la denuncia de Juicio Político presentada por el Ciudadano Saúl Rodríguez Díaz, en contra de los Ciudadanos Rúben Martínez Rauda, María Elena Medina Hernández y Yadira Isela Vega Nava, Magistrados integrantes de la Segunda Sala Civil del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, por lo vertido en el considerando tercero del presente Decreto.

SEGUNDO. - No se admite y se declara improcedente la de-

nuncia de Juicio Político presentada por el Ciudadano Saúl Rodríguez Díaz, en contra de los Ciudadanos Bernardo Calleja Díaz y Soraya Benítez Radilla, Secretario de Acuerdos y Secretaria Auxiliar en funciones de Actuaría de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por lo vertido en el considerando tercero del presente Decreto.

TERCERO.- Remítase el presente expediente al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, solicitándole comunique a este Honorable Congreso del Estado, a la mayor brevedad posible, la determinación jurídica que al caso recaiga.

CUARTO.- Por lo tanto no a lugar a la incoación del procedimiento.

QUINTO.- Quedan a salvo los derechos del denunciante para promover en la vía y forma que a su derecho corresponda.

SEXTO.- Notifíquese el presente Decreto a la parte denunciante.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno

del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los trece días del mes de febrero del año dos mil siete.

DIPUTADA PRESIDENTA.

JESSICA EUGENIA GARCÍA ROJAS.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ALEJANDRO CARABIAS ICAZA.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONTADOR PÚBLICO CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EN GUERRERO, PARA QUE GIRE INSTRUCCIONES AL LICENCIADO JOSÉ LUIS GONZÁLEZ DE LA VEGA, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO Y AL DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES EN GUERRERO, JOSÉ LUIS PARRA MIJANGOS, PARA QUE CUMPLAN EL MANDATO DE LA CÁMARA FEDERAL DE DIPUTADOS, APLICANDO LOS RECURSOS PRESUPUESTALES DE REFERENCIA AL PROGRAMA DE NIVELACIÓN SALARIAL.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión celebrada el día 13 de febrero del 2007, los Ciudadanos Diputados Integran-tes de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática , presentaron una propuesta de Acuerdo Parla-mentario por el que la Quincua-gésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al Con-

tador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, titular del Poder Ejecutivo en Guerrero, para que gire instrucciones al Licenciado José Luis González de la Vega, titular de la Se-cretaría de Educación Guerrero y al Director General del Colegio de Bachilleres en Gue-rrero José Luis Parra Mijangos, para que cumplan el mandato de la Cámara Federal de Diputados, aplicando los recursos pre-supuestales de referencia al Programa de Nivelación Sala-rial, en los siguientes tér-minos:

"El pasado 08 de febrero de 2007 el Sindicato Único de Tra-bajadores del Colegio de Ba-chilleres del Estado de Gue-rrero, giró el oficio STA/ 0179/2007 a esta Soberanía donde solicita la intervención de la Quincuagésima Octava Le-gislatura al Honorable Congreso del Estado, en la problemática que enfrentan.

Que los trabajadores del Cobach ante el rezago salarial en que se encuentran, desde hace cuatro años iniciaron gestiones ante las autoridades educativas y ante la Cámara de Diputados para lograr un Pro-grama de Nivelación Salarial.

En diciembre de 2004 lo-graron que la Cámara de Dipu-tados por primera vez asignara 229 millones de pesos para iniciar en 2005 un Programa Gradual de Nivelación Salarial. de este presupuesto al Cobach

Guerrero se le asignaron 8.4 millones de pesos, los cuales fueron entregados de manera unilateral por la SEP y la Dirección General del Cobach como un bono, incurriendo en desvío de recursos y causando un daño patrimonial a los trabajadores y sus familias.

Los trabajadores del Cobach exponen una queja contra el Director del Cobach Guerrero, Ingeniero José Luis Parra Mijangos, por hacer caso omiso al oficio girado por el Director General de Atención Ciudadana, Doctor Jaime Otilio González para cubrir "al Personal Docente, Administrativo y Directivo de esa institución, un pago proporcional al salario integrado que percibe cada trabajador". No obstante las instrucciones giradas, el Di-

rector General del Colegio de Bachilleres se ha negado a pagar desde el mes de noviembre de 2006 los 6.5 millones de pesos que le han radicado para tal efecto.

En 2005 los trabajadores del Cobach a nivel nacional lograron que en 2006 se destinaran recursos aplicables para el Ejercicio Fiscal 2007 al Programa de Nivelación Salarial del Personal de los Colegios de Bachilleres aprobado por la Cámara de Diputados, se destinaron al Programa de Nivelación Salarial 2007 la cantidad de 237.3 millones de pesos, irreductibles ubicados en el ramo 11 Educación Pública, rubro: Paquete salarial, capítulo 1000, servicios personales, correspondientes al anexo 21.B.

ANEXO 21 B AMPLIACIONES: EDUCACIÓN (pesos)

<i>Total Educación</i>	<i>17,375,000,000</i>
<i>Ramo 11 EDUCACIÓN</i>	<i>13,207,300,000</i>
<i>EDUCACIÓN BÁSICA</i> <i>1,832,300,000</i>	
<i>EDUCACIÓN PARA ADULTOS (INEA)</i>	<i>135,800,000</i>
<i>FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DOCENTES EDUCACIÓN BÁSICA</i> <i>124,200,000</i>	
<i>GRUPOS VULNERABLES</i>	<i>57,900,000</i>
<i>SUPERIOR ESCUELAS NORMALES</i>	<i>429,900,000</i>
<i>EQUIPAMIENTO DE ESCUELAS EDUCACIÓN BÁSICA</i> <i>000</i>	<i>370,000,</i>
<i>SANEAMIENTO FAEB</i> <i>714,500,000</i>	

<i>EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR</i>	<i>794,000,000</i>
<i>SUBSIDIOS EXTRAORDINARIOS PARA COLEGIOS DE BACHILLERES</i> <i>237,300,000</i>	
<i>SUBSIDIOS EXTRAORDINARIOS PARA CECyTES</i>	<i>100,000,000</i>
<i>PROGRAMA NACIONAL DE BECAS PARA LA RETENCIÓN</i> <i>DE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR</i> <i>(NO BENEFICIADOS POR OTROS PROGRAMAS)</i>	<i>456,700,000</i>

Los trabajadores del Cobach Guerrero acusan a los directivos de desviar nuevamente estos recursos a un programa llamado de "homologación salarial" donde serian excluidos del beneficio salarial más del 60 por ciento de los trabajadores.

Que no obstante de que el sindicato de trabajadores del Cobach presentó una propuesta formal a la dirección para resolver el estallamiento de huelga consistente en el pago proporcional al salario del monto de 6.5 millones de pesos correspondientes al 2006, y que en 2007 el Colegio de Bachilleres pagase la cantidad presupuestada por la Cámara de Diputados, hasta que la federación les radique los recursos correspondientes, desde el 13 de diciembre del 2006 hasta el 7 de febrero de 2007, la dirección nunca respondió para lograr un acuerdo.

Que el pasado 7 de febrero los trabajadores del Cobach en Guerrero decidieron estallar la huelga en los 96 planteles de los Colegios de Bachilleres de Guerrero en donde laboran 2 mil 500 trabajadores académicos

y administrativos, afectando con ello la educación de 26 mil alumnos."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 13 de febrero de 2007, la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la Propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por los Diputados integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática. Asimismo, se enlistó a la Diputada Flor Añorve Ocampo quién a nombre propio y de los Diputados Fermín Gerardo Alvarado Arroyo y Fernando Donoso Pérez presentó una propuesta de adición al Acuerdo, la cual sometida al Pleno para su discusión y aprobación, fue aprobada por unanimidad, instruyendo la Presidenta de la Mesa fuese agregada al cuerpo del Acuerdo Parlamentario, estableciéndose en los siguientes términos:

"Artículo Segundo.- Se exhorta al Gobierno del Estado, al Secretario de Educación Guerrero, al Director General

del Cobach y a la Representación Sindical de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres, a que a la brevedad establezca la Mesa de Diálogo, que posibilite el levantamiento de la huelga que afecta a miles de estudiantes guerrerenses."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO. - La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, titular del Poder Ejecutivo en Guerrero, para que gire instrucciones al Licenciado José Luis González de la Vega, titular de la Secretaría de Educación Guerrero y al Director General del Colegio de Bachilleres en Guerrero José Luis Parra Mijangos, para que cumplan el mandato de la Cámara Federal de Diputados, aplicando los recursos presupuestales de referencia al Programa de Nivelación Salarial.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se

exhorta al Gobierno del Estado, al Secretario de Educación Guerrero, al Director General del Cobach y a la Representación Sindical de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres, a que a la brevedad establezca la Mesa de Diálogo, que posibilite el levantamiento de la huelga que afecta a miles de estudiantes guerrerenses.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO: El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor a partir del día de su expedición.

SEGUNDO: Comuníquese el presente Acuerdo al Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero; asimismo, al Secretario de Educación Guerrero y al Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos conducentes.

TERCERO: Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en al menos dos periódicos de circulación local para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los trece días del mes de febrero del año dos mil siete.

DIPUTADA PRESIDENTA.

JESSICA EUGENIA GARCÍA ROJAS.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ALEJANDRO CARABIAS ICAZA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA.

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES A LA ESFERA DE COMPETENCIA, FORMULA LA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITUD AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE SE CUMPLA EN SU TOTALIDAD EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007, ASIGNADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, CON BASE AL SUBSIDIO FEDERAL CONSOLIDADO MÁS LAS REASIGNACIONES PRESUPUESTALES APROBADAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE PARA EL EJERCICIO 2006.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión celebrada el día 15 de febrero del 2007, los Ciudadanos Diputados Integran-tes de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, presentaron una propuesta de Acuerdo Parlamen-tario por el que la Quincua-gésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la division de poderes y a la esfera de

competencia, formula una atenta y respetuosa solicitud al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que se cumpla con la entrega total del presupuesto asignado a la Universidad Autónoma de Guerrero, en el Decreto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2007; así mismo, se exhorta a las autoridades de la Universidad Autónoma de Guerrero, para que procedan a la brevedad, a la creación de una Comisión Mixta con el objeto de que se entrevisten y busquen establecer acuerdos con el Titular de la Secretaría de Hacienda, en los siguientes términos:

"Actualmente la Universidad Autónoma de Guerrero ha venido enfrentado una crisis histórica financiera en sus pasivos, y esta, se ha venido agravando por los reclamos constantes, tanto de la base trabajadora como el de los estudiantes, ya que lamentablemente dicha crisis presupuestaria, se refleja en la prestación de servicios y educación por parte de nuestra máxima casa de estudios del Estado de Guerrero.

Que la grave situación financiera por la que atraviesa la Universidad Autónoma de Guerrero, debido a la falta de reconocimiento de la plantilla real de trabajadores así como la antigüedad real de los mismos ante el ISSSTE, y que desde 1990 se ha negado la SEP a reconocer, ha originado un déficit histórico financiero

permanente, llevando a la Universidad Autónoma de Guerrero a una situación de grave crisis. Que los subsidios extraordinarios para cubrir la plantilla real de los trabajadores de la UAG, otorgados por la cámara federal de diputados, publicados en el diario oficial de la federación el 22 de diciembre de 2005, por la cantidad de 225 millones, no han sido reconocidos por las autoridades federales como subsidio consolidado.

Que el problema de la asignación presupuestaria para el 2007, se advierte en la pretendida disminución por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al considerar solo 700 millones del subsidio consolidado de la UAG para el 2006, debiendo ser cuando menos; 827 millones, suma considerada por la Secretaría de Educación Pública, para el cierre del 2006.

Que como representantes del pueblo Guerrerense, debemos defender y subsanar los problemas de nuestra Universidad, por el simple hecho de ser representante de la educación universitaria en nuestra Entidad, se deben mejorar sus servicios, tanto educativos como administrativos, y esto solamente podrá realizarse con el trabajo de todos y no de unos cuantos, con la unión y participación de los poderes y sus organismos, hablar de la Universidad Autónoma, es hablar

del Estado de Guerrero."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 15 de febrero de 2007, la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la Propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por los Diputados integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO. - La Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes a la esfera de competencia, formula la más atenta y respetuosa solicitud al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que se cumpla en su totalidad el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2007, asignado a la Universidad Autónoma de Guerrero, con base al subsidio federal consolidado mas las reasignaciones pre-

supuestales aprobadas en el presupuesto de egresos de la federación, correspondiente para el ejercicio 2006, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 22 de Diciembre del 2005 y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero de fecha 30 de Diciembre del 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes a la esfera de competencia, formula una atenta y respetuosa solicitud al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que designe una partida extraordinaria por única vez, con la finalidad de cubrir los pasivos de la Universidad Autónoma de Guerrero y así resolver la grave situación financiera que padece actualmente.

ARTÍCULO TERCERO. - La Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero de manera atenta y respetuosa exhorta a los diferentes actores políticos y educativos guerrerenses corresponsables en la solución de la problemática que atraviesa la Universidad, para la creación de una Comisión con la integración de un representante de la Universidad Autónoma de Guerrero (Rectoría), del Congreso Federal, del Congreso Local, de los Sindicatos de la Univer-

sidad, y un representante de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, para acudir a la ciudad de México y establecer acuerdos con el Secretario de Hacienda y Crédito Público, Agustín Carstens Carstens.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARCOS ZALAZAR RODRÍGUEZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA.

Rúbrica.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Poder Ejecutivo de la Federación para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para el conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los quince días del mes de febrero del año dos mil siete.

DIPUTADA PRESIDENTA.

JESSICA EUGENIA GARCÍA ROJAS.

Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007.

El Ciudadano Ingeniero Félix Salgado Macedonio, Presidente Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre Número 364, a sus habitantes:

H A C E S A B E R

Que enterado del contenido del Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, respecto del Presupuesto de Egresos, para el Municipio de Acapulco de Juárez, Ejercicio Fiscal 2007; y,

C O N S I D E R A N D O

Primero.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 fracción XIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dentro de las facultades y obligaciones del Presidente Municipal, se encuentra la de Someter a la aprobación del Ayuntamiento, el Presupuesto Anual de Egresos.

Segundo.- Que los Presupuestos de Egresos de los Municipios serán aprobados anualmente por sus respectivos Ayun-

tamientos y se basarán en los ingresos disponibles para el ejercicio fiscal que corresponda, se formularán en base al Plan Municipal de Desarrollo y a los programas derivados y en los términos de los convenios y acuerdos que celebren los Ayuntamientos.

Tercero.- Que en este tenor en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada con fecha 31 de Enero del año en curso, se presentó ante el Pleno del Cabildo, el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2007; y conforme a la Reglamentación Interna del Cabildo, se turnó para su análisis, discusión y emisión de Dictamen correspondiente a la Comisión de Hacienda.

Cuarto.- Que para dar cumplimiento a lo establecido en el Considerando anterior, la Comisión de Hacienda entro al estudio del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Municipio de Acapulco de Juárez, ejercicio fiscal 2007, para lo cual se invitó a la Sesión de la Comisión, a los CC. Mariano Ignacio Alonso Marcos y Luis Manzanedo Figueroa, Secretario de Administración y Finanzas, y Coordinador de Planeación, Control Presupuestal y Sistemas, del H. Ayuntamiento, respectivamente; mismos que dieron una explicación técnica del Presupuesto de Egresos a ejercer durante el año fiscal del 2007, por un total de \$1'380,645,653.00 (Un mil trescientos ochenta millones seiscientos cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta

y tres pesos 00/100 M.N.); destacando los siguientes puntos:

- Que la importancia de la aprobación del Presupuesto de Egresos a ejercer durante el año 2006, por parte de la Comisión de Hacienda y del Cabildo del Municipio, se debe a que de ello depende la buena marcha de la Administración Pública Municipal.

- El Presupuesto de Egresos está apegado a la Ley de Ingresos para el ejercicio del año 2007, que ha sido aprobada por el H. Congreso Local.

- El Presupuesto de Egresos se pone a consideración del Cabildo, toda vez que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el Tesorero Municipal, está impedido para poder efectuar pago alguno que no esté contemplado en el presupuesto de egresos correspondiente ó que no cuente con la aprobación del Ayuntamiento; de lo contrario incurriría en responsabilidad oficial en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Quinto.- Que la Comisión de Hacienda, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 98 fracción III, del Reglamento Interior del Cabildo, tiene la atribución de proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para optimizar el ingreso mu-

nicipal y eficientar el gasto público y el funcionamiento y operación de la Administración Pública Municipal.

Sexto.- Que después de allegarse de los elementos necesarios, los Ediles integrantes de la Comisión de Hacienda, después de escuchar la explicación de los CC. Mariano Ignacio Alonso Marcos, Secretario de Administración y Finanzas, e Ingeniero Luis Manzanedo Figueroa, Coordinador de Planeación, Control Presupuestal y Sistemas del H. Ayuntamiento, analizaron y discutieron ampliamente el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2007, emitieron sus opiniones respectivas y con fecha 09 de Febrero del año 2007, dictaminaron, resolviendo aprobar el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2007, del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, por un monto de \$1'380,645,653.00 (Un mil trescientos ochenta millones seiscientos cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.).

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 62 fracción VI y 65 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

A C U E R D O

Uno.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2007, por un monto de \$1'380,645,653.00 (Un mil trescientos ochenta millones seiscientos cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N); desglosado en los siguientes rubros.



**MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUAREZ
COORDINACION DE PLANEACION, CONTROL PRESUPUESTAL Y SISTEMAS
DIRECCION DE CONTROL PRESUPUESTAL
REPORTE DE PROYECTOS 2007**

NUP	PROYECTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO				TOTAL
		REC. PROP.	R-33 F-3	R-33 F-4	HABITAT	
100	PRESIDENCIA MUNICIPAL	17,444,313.02	0.00	0.00	0.00	17,444,313.02
	CONTINGENCIAS	6,034,124.32				6,034,124.32
	EQUIPAMIENTO	2,689,416.21				2,689,416.21
	SERVICIOS PERSONALES	8,720,772.49				8,720,772.49
102	SECRETARIA PARTICULAR	1,947,585.19	0.00	0.00	0.00	1,947,585.19
	SERVICIOS PERSONALES	712,310.03				712,310.03
	APOYO SOCIALES	250,000.00				250,000.00
	DESARROLLO DE OPERACIONES	904,975.08				904,975.08
	VOCERIA Y COMUNICACIÓN	30,300.08				30,300.08
	CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD	50,000.00				50,000.00
103	COORDINACION DE ASESORES	2,388,951.18	0.00	0.00	0.00	2,388,951.18
	SERVICIOS PERSONALES	2,272,123.35				2,272,123.35
	GASTOS DE OPERACIÓN	100,795.99				100,795.99
	PAGINA WEB	5,988.09				5,988.09
	PROGRAMAS DE VINCULACION INTERNA	10,043.75				10,043.75
104	DIRECCION DE RELACIONES PUBLICAS	1,420,709.49	0.00	0.00	0.00	1,420,709.49
	SERVICIOS PERSONALES	1,304,129.35				1,304,129.35
	GASTOS DE OPERACIÓN	81,889.99				81,889.99
	ATENCION EN GENERAL	22,385.15				22,385.15
	EVENTOS ESPECIALES	12,305.00				12,305.00
105	DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	35,904,033.36	0.00	0.00	0.00	35,904,033.36
	ORGANO OFICIAL DE DIFUSION	33,000,000.00				33,000,000.00
	GASTOS DE OPERACIÓN	273,720.00				273,720.00
	SERVICIOS PERSONALES	2,630,313.36				2,630,313.36
109	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	150,000.00	0.00	0.00	0.00	150,000.00
	GASTOS DE OPERACIÓN	150,000.00				150,000.00
201	PRIMERA SINDICATURA	4,548,442.03	0.00	0.00	0.00	4,548,442.03
	SERVICIOS PERSONALES	2,359,591.91				2,359,591.91
	GASTOS DE OPERACIÓN	827,850.12				827,850.12
	CONTROL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO	231,800.00				231,800.00
	COMISION DE HACIENDA	181,200.00				181,200.00
	GESTORIA SOCIAL	948,000.00				948,000.00
202	SEGUNDA SINDICATURA	3,878,775.12	0.00	0.00	0.00	3,878,775.12
	SERVICIOS PERSONALES	2,286,089.29				2,286,089.29
	GESTORIA SOCIAL	948,000.00				948,000.00
	COMITÉ CIUDADANO DE SEGURIDAD PUB	14,685.83				14,685.83
	GASTOS DE OPERACIÓN	630,000.00				630,000.00
300	REGIDURIAS	73,910,303.22	0.00	0.00	0.00	73,910,303.22
	SERVICIOS PERSONALES	41,392,103.22				41,392,103.22
	GASTOS DE OPERACIÓN	246,800.00				246,800.00
	SERVICIOS GENERALES	181,400.00				181,400.00
	EQUIPAMIENTO	400,000.00				400,000.00
	APOYO A COMISIONES	100,000.00				100,000.00
	AYUDAS SOCIALES Y CULTURALES	4,440,000.00				4,440,000.00
	GESTORIA SOCIAL	27,150,000.00				27,150,000.00
400	SECRETARIA GENERAL	10,074,057.23	0.00	0.00	0.00	10,074,057.23
	GASTOS DE OPERACIÓN	999,000.00				999,000.00
	GESTORIA SOCIAL	348,000.00				348,000.00
	INFORME DE GOBIERNO	648,000.00				648,000.00
	SESIONES DE CABILDO	474,000.00				474,000.00
	GACETA MUNICIPAL	138,000.00				138,000.00
	FIESTAS PATRIAS	345,000.00				345,000.00
	REMODELACION Y MODERNIZACION DEL	80,500.00				80,500.00
	SERVICIO PERSONALES	7,041,557.23				7,041,557.23

402	DIRECCION DE GOBERNACION MUNICIPAL	6,714,142.57	0.00	0.00	0.00	6,714,142.57
	INVESTIGACIONES SOCIALES Y POLITICAS	133,500.00				133,500.00
	GASTOS DE OPERACIÓN	196,700.00				196,700.00
	APOYO A COMISARIOS	2,880,000.00				2,880,000.00
	SERVICIOS PERSONALES	3,503,942.57				3,503,942.57
403	DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	15,598,808.60	0.00	0.00	0.00	15,598,808.60
	ATENCION A DEMANDAS Y ASESORIA LEGAL	216,000.00				216,000.00
	ATENCION A JUICIOS LABORALES DEL EJECUTIVO	2,500,000.00				2,500,000.00
	GASTOS DE OPERACIÓN	200,000.00				200,000.00
	ATENCION DE DEMANDAS LABORALES POR	6,079,992.00				6,079,992.00
	SERVICIOS PERSONALES	6,602,816.60				6,602,816.60
404	DIRECCION DE REGISTRO CIVIL	9,331,321.45	0.00	0.00	0.00	9,331,321.45
	SERVICIOS PERSONALES	9,131,621.29				9,131,621.29
	PRODUCTIVIDAD EN EL SERVICIO DE REGISTRO	199,700.16				199,700.16
405	DIRECCION DE REGLAMENTOS Y ESPECTACULOS	8,712,785.27	0.00	0.00	0.00	8,712,785.27
	SERVICIOS PERSONALES	8,509,635.27				8,509,635.27
	GASTOS DE OPERACIÓN	203,150.00				203,150.00
406	DIRECCION DE PROTECCION CIVIL	7,698,503.77	0.00	9,960,050.00	0.00	17,658,553.77
	GASTOS DE OPERACIÓN	158,240.00				158,240.00
	SERVICIOS PERSONALES	7,113,363.77		7,960,050.00		15,073,413.77
	APOYO Y SERVICIOS A DAMNIFICADOS Y CONTINGENCIAS	83,950.00				83,950.00
	ESTIMULOS Y SERVICIOS DE APOYO A ELABORACION DE	244,050.00				244,050.00
	PREVENCION, DIFUSION Y ALERTA DE RIESGOS	98,900.00				98,900.00
	MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL PATRIMONIO	0.00		1,000,000.00		1,000,000.00
	MANTENIMIENTO A ESTACIONES PLUVIOMETRICAS	0.00		1,000,000.00		1,000,000.00
407	DIRECCION DE VIA PUBLICA	4,729,932.90	0.00	0.00	0.00	4,729,932.90
	GASTOS DE OPERACIÓN	358,250.00				358,250.00
	SERVICIOS PERSONALES	4,134,232.90				4,134,232.90
	REALIZACION DE OPERATIVOS	179,550.00				179,550.00
	REGULARIZACION DE COMERCIANTES AMO	57,900.00				57,900.00
408	PROCURADURIA VECINAL	1,143,321.98	0.00	0.00	0.00	1,143,321.98
	GASTOS DE OPERACIÓN	55,933.24				55,933.24
	SERVICIOS PERSONALES	1,087,388.74				1,087,388.74
500	SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	5,303,925.29	0.00	0.00	0.00	5,303,925.29
	SERVICIOS PERSONALES	2,131,575.29				2,131,575.29
	CALIFICADORAS DE DEUDA	327,750.00				327,750.00
	APOYO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CULTURALES	440,000.00				440,000.00
	RESERVA PARA REPARACION DE DAÑOS	2,000,000.00				2,000,000.00
	GASTOS DE OPERACIÓN	404,600.00				404,600.00
502	SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION	3,490,537.39	0.00	0.00	0.00	3,490,537.39
	SERVICIOS PERSONALES	1,494,132.41				1,494,132.41
	GASTOS DE OPERACIÓN	396,404.96				396,404.96
	ACTIVIDADES SOCIALES	1,500,000.01				1,500,000.01
	APOYO A SINDICATOS	100,000.01				100,000.01
503	DIRECCION DE INGRESOS	15,423,621.04	0.00	0.00	0.00	15,423,621.04
	FORMAS VALORADAS	5,825,000.08				5,825,000.08
	SERVICIOS PERSONALES	7,701,137.84				7,701,137.84
	GASTOS DE OPERACIÓN	1,731,783.12				1,731,783.12
	ADQUISICION DE BIENES	165,700.00				165,700.00
504	DIRECCION DE EGRESOS	47,909,292.19	0.00	15,000,000.00	0.00	62,909,292.19
	SERVICIOS PERSONALES	1,826,072.19				1,826,072.19
	GASTOS DE OPERACIÓN	1,083,220.00				1,083,220.00
	ADEFAS	45,000,000.00		15,000,000.00		60,000,000.00

505	DIRECCION DE FISCALIZACION	4,507,375.22	0.00	0.00	0.00	4,507,375.22
	SERVICIOS PERSONALES	3,801,375.22				3,801,375.22
	RECUPERACION DE CREDITOS FISCALES	706,000.00				706,000.00
506	DIRECCION DE CONTABILIDAD	5,052,270.46	0.00	0.00	0.00	5,052,270.46
	CUENTA PUBLICA 2007	22,170.00				22,170.00
	COMISIONES BANCARIAS	340,000.00				340,000.00
	GASTOS DE OPERACIÓN	123,720.00				123,720.00
	EQUIPAMIENTO	62,000.00				62,000.00
	SERVICIOS PERSONALES	4,504,380.46				4,504,380.46
507	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	50,695,802.91	0.00	17,932,379.69	0.00	68,628,182.60
	SERVICIOS PERSONALES	22,151,701.35				22,151,701.35
	ADICIONALES A LA NOMINA	27,217,621.80		17,932,379.69		45,150,001.49
	GASTOS DE OPERACIÓN	858,729.76				858,729.76
	CURSOS DE CAPACITACION	230,000.00				230,000.00
	ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO	39,000.00				39,000.00
	ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO D	28,750.00				28,750.00
	ADQUISICION DE VEHICULO	170,000.00				170,000.00
508	DIRECCION DE CATASTRO	30,227,846.28	0.00	0.00	0.00	30,227,846.28
	GASTOS DE OPERACIÓN	881,303.51				881,303.51
	REMODELACION Y MANTENIMIENTO A INS	115,000.00				115,000.00
	FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO DE	132,250.00				132,250.00
	ADQUISICION DE PARQUE VEHICULAR	529,000.00				529,000.00
	ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO Y	797,865.44				797,865.44
	RENOVACION DE MOBILIARIO DE EQUIPO	145,017.30				145,017.30
	CARTOGRAFIA DIGITAL	9,094,970.50				9,094,970.50
	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA PREDIAL	96,600.00				96,600.00
	SERVICIOS PERSONALES	17,924,306.29				17,924,306.29
	SERVICIOS EN LINEA BANCOMER	511,533.24				511,533.24
509	DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	54,106,620.16	0.00	0.00	0.00	54,106,620.16
	PLANEACION Y CONTROL DE PROCESO O	178,900.00				178,900.00
	PROCESO DE ADQUISICIONES	29,095.00				29,095.00
	REPRODUCCION Y DUPLICADO DE DOCUM	97,000.00				97,000.00
	ALMACENAJE DE INSUMOS Y SUMINISTRO	37,200.00				37,200.00
	PROCESO DE CONVOCATORIAS PUBLICAS	55,600.00				55,600.00
	MANTENIMIENTO A EDIFICIOS Y SERVICIO	339,775.00				339,775.00
	SERVICIOS PERSONALES	20,035,827.84				20,035,827.84
	TRANSPORTES	24,250,000.00				24,250,000.00
	SERVICIOS BASICOS	6,366,000.00				6,366,000.00
	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	2,678,962.32				2,678,962.32
	CONTROL DE PATRIMONIAL	38,260.00				38,260.00
510	SUBSECRETARIA DE INGRESOS	14,511,925.04	0.00	0.00	0.00	14,511,925.04
	GASTOS DE OPERACIÓN	80,000.00				80,000.00
	GASTOS DE EJECUCION	4,705,549.08				4,705,549.08
	ENTERO DE RETENCIONES A TERCEROS	9,726,375.96				9,726,375.96
511	SUBDIRECCION DE ZOFEMAT	5,823,328.08	0.00	0.00	0.00	5,823,328.08
	GASTOS DE OPERACIÓN	110,415.00				110,415.00
	ENTERO DE RETENCIONES A TERCEROS	5,712,913.08				5,712,913.08
600	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO,	6,292,491.13	0.00	0.00	0.00	6,292,491.13
	GASTOS DE OPERACIÓN	136,894.49				136,894.49
	ADQUISICION DE BIENES MUEBLES	182,711.10				182,711.10
	SERVICIOS PERSONALES	5,972,885.54				5,972,885.54
602	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	5,394,938.44	150,147,592.34	0.00	17,173,050.00	172,715,580.78
	GASTOS DE OPERACIÓN	269,238.14				269,238.14
	ADQUISICION DE VEHICULOS Y EQUIPOS	434,500.11				434,500.11
	SERVICIOS PERSONALES	4,441,200.19				4,441,200.19
	OBRAS Y ACCIONES DEL RAMO 33	0.00	150,147,592.34			150,147,592.34
	OBRAS Y ACCIONES DEL HABITAT	250,000.00			17,173,050.00	17,423,050.00

603	DIRECCION DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	9,466,184.01	0.00	0.00	0.00	9,466,184.01
	GASTOS DE OPERACIÓN	199,771.80				199,771.80
	ADQUISICION DE VEHICULOS Y EQUIPO DE TRABAJO	292,300.08				292,300.08
	SERVICIOS PERSONALES	8,974,112.13				8,974,112.13
604	DIRECCION DE ECOLOGIA	2,933,084.06	0.00	0.00	0.00	2,933,084.06
	ATENCION A LA DEMANDA CIUDADANA	84,189.00				84,189.00
	EDUCACION AMBIENTAL	44,400.00				44,400.00
	OPERATIVOS	64,471.00				64,471.00
	SERVICIOS PERSONALES	2,511,074.06				2,511,074.06
	REGULACION AMBIENTAL	122,600.00				122,600.00
	REFORESTACION	106,350.00				106,350.00
800	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	14,033,582.95	15,000,000.00	0.00	5,280,935.00	34,314,517.95
	SUBSIDIO Y APOYO SOCIAL	348,500.00				348,500.00
	GASTOS DE OPERACIÓN	669,440.88				669,440.88
	SERVICIOS PERSONALES	7,590,438.01				7,590,438.01
	OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES	5,280,935.00			5,280,935.00	10,561,870.00
	PARA SERVIR AL ADULTO MAYOR	0.00	15,000,000.00			15,000,000.00
	GASTOS DE INVERSION	144,269.06				144,269.06
803	DIRECCION DE EDUCACION	203,850.00	25,974,602.28	0.00	0.00	26,178,452.28
	GASTOS DE OPERACIÓN	190,050.00				190,050.00
	APOYO A LA EDUCACION	13,800.00	3,500,000.00			3,513,800.00
	OBRAS Y ACCIONES DEL RAMO 33	0.00	22,474,602.28			22,474,602.28
804	DIRECCION DE LA MUJER Y GRUPOS VULNERABLES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
805	DIRECCION DE FOMENTO DEPORTIVO	4,400,759.81	0.00	0.00	0.00	4,400,759.81
	SERVICIOS PERSONALES	3,787,584.45				3,787,584.45
	GASTOS DE OPERACIÓN	290,000.36				290,000.36
	FOMENTO AL DEPORTE	323,175.00				323,175.00
806	OFICINA DE ATENCION A INDIGENAS	108,930.00	0.00	0.00	0.00	108,930.00
	GASTOS DE OPERACIÓN	28,930.00				28,930.00
	FOMENTO A LA CULTURA INDIGENA	80,000.00				80,000.00
807	DIRECCION DE CULTURA	8,944,733.87	0.00	0.00	0.00	8,944,733.87
	SERVICIOS PERSONALES	6,139,503.67				6,139,503.67
	GASTOS DE OPERACIÓN	305,230.20				305,230.20
	REMODELACION DE TEMPLO EX HACIENDA DE SAN JUAN ACAPULCO	500,000.00				500,000.00
	NAO ACAPULCO	2,000,000.00				2,000,000.00
808	DIRECCION DE LA JUVENTUD	188,250.08	0.00	0.00	0.00	188,250.08
	GASTOS DE OPERACIÓN	43,250.08				43,250.08
	FOMENTO CULTURAL A LA JUVENTUD	145,000.00				145,000.00
809	DIRECCION DE DEMANDA CIUDADANA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
900	SECRETARIA DE PROTECCION Y VIALIDAD	3,156,149.84	0.00	0.00	0.00	3,156,149.84
	GASTOS DE OPERACIÓN	329,700.00				329,700.00
	SERVICIOS PERSONALES	2,826,449.84				2,826,449.84
902	DIRECCION DE POLICIA PREVENTIVA	289,300.00	0.00	103,334,749.99	0.00	103,624,049.99
	GASTOS DE OPERACIÓN	89,300.00				89,300.00
	SERVICIOS PERSONALES	0.00		97,084,749.99		97,084,749.99
	OBRAS Y ACCIONES DEL RAMO 33	0.00		6,250,000.00		6,250,000.00
	DIA DEL POLICIA	200,000.00				200,000.00

903	DIRECCION DE TRANSITO	62,760.00	0.00	54,219,349.80	0.00	54,282,109.80
	SERVICIOS PERSONALES	0.00		54,219,349.80		54,219,349.80
	GASTOS DE OPERACIÓN	62,760.00				62,760.00
904	DIRECCION DE POLICIA AUXILIAR	32,130,062.23	0.00	0.00	0.00	32,130,062.23
	SERVICIOS PERSONALES	32,050,062.23				32,050,062.23
	GASTOS DE OPERACIÓN	80,000.00				80,000.00
905	DIRECCION DE POLICIA TURISTICA	5,045,168.61	0.00	0.00	0.00	5,045,168.61
	SERVICIOS PERSONALES	5,022,008.61				5,022,008.61
	GASTOS DE OPERACIÓN	23,160.00				23,160.00
906	DIRECCION DE POLICIA RURAL	2,691,360.00	0.00	0.00	0.00	2,691,360.00
	SERVICIOS PERSONALES	2,691,360.00				2,691,360.00
1000	CONTRALORIA	6,897,129.53	365,116.68	0.00	0.00	7,262,246.21
	SERVICIOS PERSONALES	6,715,424.77				6,715,424.77
	GASTOS DE OPERACIÓN	86,830.00				86,830.00
	EQUIPAMIENTO PARA LA CONTRALORIA M	0.00	74,742.00			74,742.00
	REALIZAR AUDITORIAS ADMINISTRATIVAS	94,874.76				94,874.76
	REVISION DE OBRAS PUBLICA Y LICENCIA	0.00	290,374.68			290,374.68
1100	COORDINACION DE SERVICIOS PUBLICOS	2,517,618.28	0.00	0.00	0.00	2,517,618.28
	SERVICIOS PERSONALES	2,016,043.28				2,016,043.28
	EQUIPAMIENTO	60,950.00				60,950.00
	CAPACITACION	51,750.00				51,750.00
	ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES	103,500.00				103,500.00
	GASTOS DE OPERACIÓN	285,375.00				285,375.00
1102	DIRECCION DE SANEAMIENTO BASICO	155,172,046.54	0.00	0.00	1,600,000.00	156,772,046.54
	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA VEH	1,350,000.00				1,350,000.00
	OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO MU	12,500,000.04				12,500,000.04
	RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS P	59,500,000.00				59,500,000.00
	PROGRAMA OPERATIVOS EMERGENTES	4,523,370.00				4,523,370.00
	SERVICIOS PERSONALES	57,825,743.18				57,825,743.18
	POR UN ACAPULCO LIMPIO	2,012,010.00				2,012,010.00
	LIMPIEZA MANUAL DE CANALES PLUVIALE	3,542,470.00				3,542,470.00
	PROGRAMA DE SANEAMIENTO DE TIRADE	1,000,000.00				1,000,000.00
	RENOVACION DE INFRAESTRUCTURA DE	130,000.00				130,000.00
	GASTOS DE OPERACIÓN	317,200.00				317,200.00
	LISTA DE RAYA BARREDORA MECANICA	617,760.00				617,760.00
	DESCACHARRIZACION	253,493.32				253,493.32
	CONSTRUCCION DE CELDA 3 DEL RELLEN	10,000,000.00				10,000,000.00
	HABITAT COMPRA DE CONTENEDORES C	300,000.00			300,000.00	600,000.00
	HABITAT ADQUISICION DE PAPELERAS	400,000.00			400,000.00	800,000.00
	HABITAT ADQUISICION DE VEHICULOS RE	900,000.00			900,000.00	1,800,000.00
1103	DIRECCION DE PARQUIMETROS	864,783.84	0.00	0.00	0.00	864,783.84
	SERVICIOS PERSONALES	814,783.84				814,783.84
	GASTOS DE OPERACIÓN	50,000.00				50,000.00
1104	DIRECCION DE ALUMBRADO PUBLICO	42,861,231.27	6,343,402.60	8,500,000.00	0.00	57,704,633.87
	REHABILITACION DE LUMINARIAS	0.00		1,500,000.00		1,500,000.00
	INSTALACION Y DE LUMINARIAS EN COBE	0.00		1,000,000.00		1,000,000.00
	REHAB. DE ALUMBRADO PUBLICO DE LOS	0.00		2,000,000.00		2,000,000.00
	MANTTO. DE POSTERIA Y ALUMB. PUB. AV	0.00		1,500,000.00		1,500,000.00
	CONSTRUCCION DE RED ALUMBRADO	0.00		1,000,000.00		1,000,000.00
	INST. Y REHAB. DE AP EN PLAYAS Y ACCE	0.00		750,000.00		750,000.00
	ADQ. DE MAT. ELECT., LUMINARIAS, POST	0.00		750,000.00		750,000.00
	DAP INVERSION OBRAS-MATERIALES	2,000,000.04				2,000,000.04
	ELECTRIFICACION URBANA-RURAL FIII	0.00	6,343,402.60			6,343,402.60
	SERVICIOS PERSONALES	3,498,306.72				3,498,306.72
	GASTOS DE OPERACIÓN	1,412,874.39				1,412,874.39
	DERECHO DE ALUMBRADO PUBLICO	35,950,050.12				35,950,050.12

1105	DIRECCION DE MANTTO. Y CONSERVACION	17,932,431.41	24,009,058.26	0.00	0.00	41,941,489.67
	SERVICIOS PERSONALES	15,034,331.29				15,034,331.29
	GASTOS DE OPERACIÓN	447,200.00				447,200.00
	EQUIPAMIENTO	450,900.12				450,900.12
	CONSERVACION DE VIALIDADES	2,000,000.00	24,009,058.26			26,009,058.26
1106	DIRECCION DE AREAS VERDES	5,733,088.38	0.00	0.00	0.00	5,733,088.38
	MANTTO. DE AVENIDAS Y ACCESOS	938,400.00				938,400.00
	MEJORAMIENTO DEL VIVERO MUNICIPAL	168,000.00				168,000.00
	MANTTO. DE CAMELLONES DE COLONIAS	398,195.00				398,195.00
	MANTTO. Y REFORESTACION DE BOULEV	1,521,390.00				1,521,390.00
	GASTOS DE OPERACIÓN	208,343.38				208,343.38
	MANTTO. DE FUENTES	79,200.00				79,200.00
	MANTTO. Y REFORESTACION DEL BOULEV	1,492,920.00				1,492,920.00
	MANTTO. Y REFORESTACION DEL BOULEV	926,640.00				926,640.00
1107	DIRECCION DE RASTRO	687,000.81	0.00	0.00	0.00	687,000.81
	INSPECCION Y VERIFICACION DE RASTRO	132,345.00				132,345.00
	SERVICIOS PERSONALES	524,655.81				524,655.81
	RECUPERACION DE RIOS Y SUELOS	30,000.00				30,000.00
1108	DIRECCION DE MERCADOS Y CENTRAL D	5,389,668.95	0.00	0.00	0.00	5,389,668.95
	SERVICIOS PERSONALES	4,884,523.95				4,884,523.95
	EQUIPAMIENTO EQUIPO DE COMPUTO	47,478.00				47,478.00
	EQUIPAMIENTO MOBILIARIO Y EQUIPO DE	23,739.00				23,739.00
	EQUIPAMIENTO DE ADQUISICION DE EQU	56,522.00				56,522.00
	EQUIPAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPOR	170,000.00				170,000.00
	EQUIPAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOGRA	13,000.00				13,000.00
	EQUIPAMIENTO DE HERRAMIENTAS	2,408.00				2,408.00
	GASTOS DE OPERACIÓN	191,998.00				191,998.00
1109	DIRECCION DE IMAGEN URBANA	3,044,390.10	0.00	0.00	0.00	3,044,390.10
	GASTOS DE OPERACIÓN	157,900.00				157,900.00
	EQUIPAMIENTO	408,550.10				408,550.10
	REMOZAMIENTO INTEGRALES EN ZONAS	1,086,900.00				1,086,900.00
	ADORNOS EN FIESTAS PATRIAS Y DECEM	1,035,000.00				1,035,000.00
	MANTTO. DE FUENTES	356,040.00				356,040.00
1110	DIRECCION DE PANTEONES	1,954,994.83	0.00	0.00	0.00	1,954,994.83
	SERVICIOS PERSONALES	1,915,594.83				1,915,594.83
	GASTOS DE OPERACIÓN	39,400.00				39,400.00
1200	DIRECCION GENERAL DE TURISMO MUNI	7,605,643.98	0.00	0.00	140,000.00	7,745,643.98
	ESTADISTICAS	21,553.16				21,553.16
	AREA EMPRESARIAL, APOYO A LA CALIDA	73,600.00				73,600.00
	SERVICIOS PERSONALES	4,989,360.91				4,989,360.91
	HABITAT, MODULOS DE INFORMACION TU	140,000.00			140,000.00	280,000.00
	CULTURA TURISTICA	176,750.00				176,750.00
	TRIPTICOS DE PROMOCION DE ATRACTIV	143,700.00				143,700.00
	DISEÑO Y ELABORACION DE TRIPTICOS D	11,068.00				11,068.00
	DIFUSION Y ADMON. DE LINEA 01800 INFO	42,000.00				42,000.00
	ELABORACION DE MAPAS DE ACAPULCO	42,520.00				42,520.00
	ACTUALIZACION DE BASES DE DATOS DE	4,000.00				4,000.00
	DIFUSION Y DIVULGACION DE PROGRAMA	31,436.09				31,436.09
	REGISTRO FOTOGRAFICO DE LAS CONDI	18,026.00				18,026.00
	FAMILIARIZACION TURISTICA RECREATIV	70,425.00				70,425.00
	PROGRAMA PERMANENTE DE ANIMACION	94,100.00				94,100.00
	AGENDA 21	25,020.00				25,020.00
	PROGRAMA DE ANIMACION Y RECREACIO	81,800.00				81,800.00
	CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO MUNI	13,000.00				13,000.00
	4o CONCURSO MUNICIPAL DE DIBUJO INF	18,880.00				18,880.00
	APOYO A EVENTOS ESPECIALES, PROMO	1,000,000.00				1,000,000.00
	PROMOCION Y DIFUSION DE EVENTOS ES	226,500.00				226,500.00
	ESTABLECER PUNTOS ESTRAT. DEL SERV	155,047.82				155,047.82
	SUMINISTRAR NECESIDADES DE LA DIR. C	77,857.00				77,857.00
	ELABORACION DE ESTUDIOS DE GRAN VI	129,000.00				129,000.00
	ELABORACION DE PROYECTO PRODUCTI	20,000.00				20,000.00

1300	DIRECCION DE SALUD	30,831,440.44	8,975,000.00	0.00	0.00	39,806,440.44
	SERVICIOS PERSONALES	19,174,739.42				19,174,739.42
	ADMINISTRACION DE SERVICIOS OPERAT	689,515.53	250,000.00			939,515.53
	APORTACION SOLIDARIA MUNICIPAL SIST	7,000,000.00				7,000,000.00
	SUPERVISION MEDICA INTEGRAL	721,037.13				721,037.13
	ENSEÑANZA, CAPACITACION E INVESTIGA	100,950.08				100,950.08
	BRIGADAS MEDICAS Y SERVICIOS ASISTE	589,080.00				589,080.00
	SALUD PUBLICA MUNICIPAL	326,100.00				326,100.00
	MEDICO ITINERANTE EN COMUNIDADES (820,000.00	428,715.00			1,248,715.00
	PROGRAMA DE LA MUJER	245,000.00				245,000.00
	REGULACION SANITARIA	136,300.00				136,300.00
	ATENCION MEDICA	466,968.28				466,968.28
	SERVICIO DE ATENCION MEDICA DENTAL	351,750.00	321,285.00			673,035.00
	UNIDAD MEDICA QUIRURGICA Y HOSPITAL	210,000.00				210,000.00
	OBRAS Y ACCIONES DEL RAMO 33, CENTR	0.00	7,975,000.00			7,975,000.00
1500	COORD. DE PLANEAC. CTRL. PRESUP Y S	2,158,504.90	13,906,668.13	418,730.52	562,500.00	17,046,403.55
	SERVICIOS PERSONALES	1,486,524.90				1,486,524.90
	GASTOS DE OPERACIÓN	109,480.00				109,480.00
	OBRAS Y ACCIONES DEL RAMO 33 Y HABI	562,500.00	13,906,668.13	418,730.52	562,500.00	15,450,398.65
1501	DIRECCION DE PROGRAMACION	2,331,885.30	0.00	0.00	0.00	2,331,885.30
	SERVICIOS PERSONALES	2,230,225.30				2,230,225.30
	GASTOS DE OPERACIÓN	101,660.00				101,660.00
1502	DIRECCION DE CONTROL PRESUPUESTA	607,525.68	0.00	0.00	0.00	607,525.68
	GASTOS DE OPERACIÓN	122,360.00				122,360.00
	SERVICIOS PERSONALES	408,115.68				408,115.68
	SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL USO DE P	77,050.00				77,050.00
1503	DIRECCION DE INFORMATICA Y SIST. MPL	6,405,288.87	0.00	0.00	0.00	6,405,288.87
	MANTTO. DE EQUIPOS DE COMPUTO	394,715.04				394,715.04
	INTERNET Y CORREO ELECTRONICO	344,586.00				344,586.00
	MANTTO. A LA RED DE TELEFONIA	290,035.50				290,035.50
	AMPLIACION Y MANTTO. A LA RED DE DAT	547,629.72				547,629.72
	MANTTO. Y SOPORTE AL SISTEMA TONAL	119,982.72				119,982.72
	LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE	2,300,000.00				2,300,000.00
	GASTOS DE OPERACIÓN	119,817.96				119,817.96
	SERVICIOS PERSONALES	2,288,521.93				2,288,521.93
1600	COORD. DE FOMENTO ECON. Y DESREGU	4,780,283.24	0.00	0.00	0.00	4,780,283.24
	SERVICIOS PERSONALES	4,539,883.24				4,539,883.24
	GASTOS OPERATIVOS 2007	240,400.00				240,400.00
1601	DIRECCION DE DESARROLLO RURAL	2,873,133.93	29,963,826.71	0.00	0.00	32,836,960.64
	SERVICIOS PERSONALES	2,873,133.93				2,873,133.93
	OBRAS Y ACCIONES DEL RAMO 33	0.00	29,963,826.71			29,963,826.71
1602	DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMIC	1,068,670.45	0.00	0.00	0.00	1,068,670.45
	SERVICIOS PERSONALES	1,068,670.45				1,068,670.45
1700	DIF MUNICIPAL	32,131,744.80	0.00	0.00	0.00	32,131,744.80
	DIF MUNICIPAL	32,131,744.80				32,131,744.80
	TOTAL GENERAL	871,838,641.00	274,685,267.00	209,365,260.00	24,756,485.00	1,380,645,653.00



El Ayuntamiento Constitucional
de Acapulco de Juárez
2006-2008

MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUAREZ
COORDINACION DE PLANEACION, CONTROL PRESUPUESTAL
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2007
COMPARATIVO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2006-2007

CLAVE				CONCEPTO	PRESUPUESTO 2006	PRESUPUESTO 2007	DIFERENCIA
GPO.	CAP.	PAR	S-P				
20				SERVICIOS PERSONALES	439,400,000.00	467,982,836.86	28,582,836.86
20	1			PERMANENTES	292,510,502.18	320,907,313.06	28,396,810.88
20	1	100		SUELDOS Y SALARIOS	149,462,845.52	151,377,870.72	1,915,025.20
20	1	200		COMPENSACIONES	14,971,157.27	48,000.00	-14,923,157.27
20	1	300		PRIMA DE ANTIGÜEDAD	16,104,027.36	26,057,206.20	9,953,178.84
20	1	400		AGUINALDO	55,416,174.57	56,758,585.42	1,342,410.85
20	1	500		PRIMA VACACIONAL	7,986,556.42	11,636,629.80	3,650,073.38
20	1	600		DESPENSA	4,126,347.37	6,334,382.64	2,208,035.27
20	1	700		VIDA CARA	39,904,411.56	61,605,683.64	21,701,272.08
20	1	801		AYUDA PREV SOCIAL	3,301,077.90	5,188,791.24	1,887,713.34
20	1	802		TRANSPORTE	1,237,904.21	1,900,163.40	662,259.19
20	2			ADICIONALES Y ESPECIALES	124,635,737.22	128,342,820.12	3,707,082.90
20	2	100		COMPENSACIONES EXTRAORDINARIAS	1,950,000.00	0.00	-1,950,000.00
20	2	300		HONORARIOS	2,023,033.24	245,000.00	-1,778,033.24
20	2	500		SUELDOS EVENTUALES	12,251,341.89	19,769,993.32	7,518,651.43
20	2	700		GRATIFICACIONES	5,266,650.78	5,400,000.00	133,349.22
20	2	800		AGUINALDO	1,020,993.25	1,645,290.00	624,296.75
20	2	900		PENSIONES Y JUBILACIONES	3,521,484.02	2,299,999.92	-1,221,484.10
20	2	1100		GASTOS DE ORDEN SOCIAL	16,830,000.00	15,120,000.00	-1,710,000.00
20	2	1200		INDEMNIZACIONES Y FINIQUITOS	21,000,000.00	5,500,000.24	-15,499,999.76
20	2	1300		GASTOS DE EJECUCION	4,715,068.98	4,705,549.08	-9,519.90
20	2	1400		COMPLEMENTO ADICIONAL DE SERVICIOS	56,057,165.06	73,656,987.56	17,599,822.50
20	3			PAGOS DE CARÁCTER SOCIAL	22,253,760.60	18,732,703.68	-3,521,056.92
20	3	100		CUOTAS AL I.M.S.S.	2,758,188.06	2,700,000.00	-58,188.06
20	3	200		CUOTAS AL I.S.S.S.T.E.	2,672,659.39	2,672,659.92	0.53
20	3	300		CUOTAS AL I.S.S.S.P.E.G.	4,944,962.12	4,944,962.04	-0.08
20	3	400		SERVICIOS MEDICOS	0.00	24,000.00	24,000.00
20	3	600		PAGOS POR DEFUNCION	0.00	1,000,000.08	1,000,000.08
20	3	700		APORTACIONES PARA SEGUROS	8,740,649.07	4,187,481.72	-4,553,167.35
20	3	900		CREDITO AL SALARIO	3,137,301.95	3,199,999.92	62,697.97
20	3	1100		I.V.A. PAGADO	0.00	3,600.00	3,600.00
25				MATERIALES Y SUMINISTROS	28,110,495.63	35,815,588.12	7,705,092.49
25	1			MATERIALES	13,110,495.61	22,480,800.16	9,370,304.55
25	1	100		PARA OFICINA	815,157.60	2,363,214.95	1,548,057.35
25	1	200		IMPRESOS Y FORMAS OFICIALES	7,353,371.61	6,148,532.20	-1,204,839.41
25	1	300		DE FOTOCOPIADO	118,378.49	258,529.50	140,151.01
25	1	400		DE COMPUTO	770,782.30	2,685,991.26	1,915,208.96
25	1	500		DE INGENIERIA Y DIBUJO	43,456.07	40,443.00	-3,013.07
25	1	600		DE IMPRENTA	72,908.59	76,000.00	3,091.41
25	1	700		DE FOTOGRAFIA, CINE, GRABACION Y VIDEO	94,871.59	378,352.82	283,481.23
25	1	800		DE ASEO Y LIMPIEZA	313,573.83	458,566.23	144,992.40
25	1	900		MEDICINAS Y MEDICAMENTOS	35,218.03	129,894.62	94,676.59
25	1	1100		ROPA, VESTUARIO Y ACCESORIOS	357,737.91	426,766.28	69,028.37
25	1	1200		REFACCIONES Y ACCESORIOS	690,718.45	1,322,895.60	632,177.15
25	1	1300		NEUMATICOS Y CAMARAS	118,000.74	608,532.00	490,531.26
25	1	1400		DE JARDINERIA	0.00	212,000.00	212,000.00
25	1	1500		ARBOLES, PLANTAS, SEMILLAS Y ABONOS	0.00	48,000.00	48,000.00
25	1	1700		DE SEÑALIZACION	31,372.02	57,100.00	25,727.98
25	1	1800		MATERIAL BIBLIOGRAFICO	73,404.43	9,000.00	-64,404.43
25	1	1900		PARA SERVICIOS DE SALUD	511,479.33	2,570,000.00	2,058,520.67
25	1	2000		OTROS: IMPREVISTOS	0.00	162,820.00	162,820.00
25	1	2100		I.V.A. PAGADO	1,710,064.64	4,348,817.30	2,638,752.66
25	1	2200		ACCESORIOS DE EPO. DE COMPUTO		150,094.44	150,094.44
25	1	2300		HERRAMIENTAS		10,549.96	10,549.96
25	1	2400		ACCESORIOS DE EQUIPO DE OFICINA		14,700.00	14,700.00
25	2			COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	15,000,000.02	13,334,787.96	-1,665,212.06
25	2	100		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	15,000,000.02	13,334,787.96	-1,665,212.06
30				SERVICIOS GENERALES	43,262,889.71	94,075,238.86	50,812,349.15
30	1			ALQUILERES Y SERVICIOS	2,874,602.77	15,493,054.56	12,618,451.79
30	1	100		ENERGIA ELECTRICA	0.00	7,000,000.08	7,000,000.08
30	1	200		AGUA POTABLE	216,815.57	4,200.00	-212,615.57
30	1	300		AGUA GASEOSA, PURIFICADA Y HIELO	98,790.20	657,758.26	558,968.06
30	1	400		ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	863,889.04	2,898,000.00	2,034,110.96
30	1	500		ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES	100,176.91	761,126.76	660,949.85
30	1	600		DE CAFETERIA	111,326.16	443,888.83	332,562.67

30	1	700	DE TRANSPORTACION	374,256.65	1,302,512.34	928,255.69
30	1	800	DE FUMIGACION Y DESINFECCION	77,313.61	243,000.00	165,686.39
30	1	900	DE FOTOGRAFIA, CINE, GRABACION Y VIDEO	45,315.15	90,400.00	45,084.85
30	1	1100	DE FOTOCOPIADO	230,339.33	647,568.50	417,229.17
30	1	1200	OTROS:	756,380.13	1,444,599.79	688,219.66
30	2		COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	1,738,345.45	5,910,406.20	4,172,060.75
30	2	100	TELEFONOS, TELEX, FAX, CORREOS, TELEGRAFOS	1,718,197.82	5,889,676.20	4,171,478.38
30	2	200	FLETES, ACARREOS Y MANIOBRAS DISTINTAS A LAS DE OBRA PUBLI	20,147.63	20,730.00	582.37
30	3		SERVICIOS FINANCIEROS	633,482.59	2,475,463.74	1,841,981.15
30	3	200	SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	633,482.59	2,475,463.74	1,841,981.15
30	4		DIFUSION E INFORMACION	26,905,915.56	29,611,168.95	2,705,253.39
30	4	100	FERIAS LOCALES	18,186.68	48,000.00	29,813.32
30	4	200	REUNIONES Y SEMINARIOS	22,605.04	36,801.04	14,196.00
30	4	300	CONGRESOS Y CONVENCIONES	122,638.89	43,500.00	-79,138.89
30	4	400	EXPOSICIONES Y ESPECTACULOS CULTURALES	63,148.21	25,000.00	-38,148.21
30	4	500	PRENSA Y PUBLICIDAD	8,695,652.17	13,708,494.97	5,012,842.80
30	4	600	CINE, RADIO Y TELEVISION	17,391,304.35	15,451,505.04	-1,939,799.31
30	4	700	PUBLICACIONES OFICIALES	182,937.82	40,747.82	-142,190.00
30	4	800	SUSCRIPCIONES Y CUOTAS	271,173.06	84,920.08	-186,252.98
30	4	900	OTROS	0.00	166,200.00	166,200.00
30	4	1000	ATENCION A MEDIOS DE COMUNICACION	138,269.32	6,000.00	-132,269.32
30	5		MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	2,468,807.65	7,609,297.21	5,140,489.56
30	5	100	DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	104,321.82	313,092.36	208,770.54
30	5	200	DE EQUIPO DE COMPUTO Y ACCESORIOS	397,990.83	317,127.52	-80,863.31
30	5	300	DE EQUIPO DE INGENIERIA	139,431.24	12,000.00	-127,431.24
30	5	400	DE EQUIPO DE RADIO Y COMUNICACION	194,731.70	518,204.80	323,473.10
30	5	500	DE EQUIPO DE TRANSPORTE	944,234.62	5,827,240.76	4,883,006.14
30	5	600	DE HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	123,527.99	72,758.70	-50,769.29
30	5	800	DE BIENES ARTISTICOS, CULTURALES Y RECREATIVOS	0.00	15,000.00	15,000.00
30	5	900	DE PARQUIMETROS	50,518.56	0.00	-50,518.56
30	5	1000	DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	40,414.84	169,669.56	129,254.72
30	5	1100	DE EQUIPO CONTRA INCENDIOS	7,800.07	7,390.48	-409.59
30	5	1200	DE OTRAS MAQUINAS Y EQUIPO	111,928.93	30,000.00	-81,928.93
30	5	1300	DE EDIFICIOS PUBLICOS Y OFICINAS PARA ADMINISTRACION	353,907.08	320,813.03	-33,094.05
30	5	1400	OTROS	0.00	6,000.00	6,000.00
30	6		OTROS SERVICIOS	8,641,735.69	32,975,848.20	24,334,112.51
30	6	100	LEGALIZACIONES, GASTOS DE ESCRITURACION Y EXHORTOS	146,907.98	316,000.00	169,092.02
30	6	201	IMPUESTOS Y DERECHOS	3,637.34	0.00	-3,637.34
30	6	201	TENENCIAS Y PLACAS	1,515.56	0.00	-1,515.56
30	6	204	PEAJE	43,584.22	328,549.96	284,965.74
30	6	205	OTROS (ESPECIFICAR)	0.00	21,000.00	21,000.00
30	6	500	ACCION CIVICA	105,482.79	106,000.00	517.21
30	6	600	MULTAS ADMINISTRATIVAS	49,164.67	94,702.94	45,538.27
30	6	900	SERVICIOS DE SALUD	589,652.68	8,181,820.00	7,592,167.32
30	6	1000	DAÑOS Y LESIONES	81,614.15	2,057,500.00	1,975,885.85
30	6	1100	CIURSOS DE CAPACITACION	591,258.18	653,501.92	62,243.74
30	6	1200	SERVICIO DE CONSULTORIA Y ASESORIA	767,777.07	2,004,777.68	1,237,000.61
30	6	1300	CONSUMO DE ALIMENTOS LOCALES	144,517.76	633,803.09	489,285.33
30	6	1400	CONSUMO DE ALIMENTOS FORANEOS	83,924.74	211,826.08	127,901.34
30	6	1500	GASTOS DE HOSPEDAJE	227,932.38	355,942.52	128,010.14
30	6	1600	ESTUDIOS Y PROYECTOS	224,302.41	381,739.13	157,436.72
30	6	1700	CARTOGRAFIA DIGITAL	0.00	7,908,670.00	7,908,670.00
30	6	1800	I.V.A. PAGADO	5,580,463.77	9,720,014.88	4,139,551.11
35			SUBSIDIOS Y APOYOS SOCIALES	40,394,761.95	69,291,691.13	28,896,929.18
35	1		SUBSIDIOS	30,560,007.33	40,017,938.69	9,457,931.36
35	1	100	PARA INVERSION	0.00	0.00	0.00
35	1	200	DE OPERACION	30,560,007.33	38,749,869.12	8,189,861.79
35	1	202	CRUZ ROJA	19,752.78		-19,752.78
35	1	205	INSTITUCIONES DE BENEFICIENCIA	0.00	340,000.00	340,000.00
35	1	206	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	0.00	100,000.00	100,000.00
35	1	208	PARA PROTECCION CIVIL	56,282.55	6,178,124.32	6,121,841.77
35	1	209	DIF MUNICIPAL	30,483,972.00	32,131,744.80	1,647,772.80
35	1	300	PARA EL DESARROLLO ECONOMICO	0.00	1,268,069.57	1,268,069.57
35	1	304	AL TURISMO	0.00	1,188,069.57	1,188,069.57
35	1	306	A LAS ARTESANIAS	0.00	80,000.00	80,000.00

35	2	AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES	9,834,754.62	29,273,752.44	19,438,997.82
35	2	A CAMPESINOS	6,971.56	138,000.00	131,028.44
35	2	A INDIGENTES Y DAMNIFICADOS	1,061,517.44	8,657,567.00	7,596,049.56
35	2	PREMIOS	0.00	12,000.00	12,000.00
35	2	FOMENTO DEPORTIVO	0.00	366,804.34	366,804.34
35	2	A INSTITUCIONES EDUCATIVAS	125,488.11	69,000.00	-56,488.11
35	2	FOMENTO CULTURAL	205,893.48	2,299,999.97	2,094,106.49
35	2	FUNERALES	0.00	312,260.90	312,260.90
35	2	OTROS	0.00	106,000.01	106,000.01
35	2	GESTORIA SOCIAL	7,200,000.00	13,926,000.00	6,726,000.00
35	2	A COMISARIAS Y DELEGACIONES	1,204,000.00	2,904,000.00	1,700,000.00
35	2	I.V.A. PAGADO	30,884.03	482,120.22	451,236.19
45		OBRAS PUBLICAS	61,517,620.80	129,309,829.73	67,792,208.93
45	1	REHABILITACION	1,626,188.15	1,854,330.48	228,142.33
45	1	DE EDIFICIOS PUBLICOS Y OFICINAS PARA ADMINISTRACION	276,327.64	36,000.00	-240,327.64
45	1	DE PANTEONES	32,793.62		-32,793.62
45	1	DE ALUMBRADO PUBLICO	1,253,615.56	1,739,130.48	485,514.92
45	1	DE MONUMENTOS Y BIENES HISTORICOS	63,451.32		-63,451.32
45	1	OTROS (ESPECIFICAR)	0.00	79,200.00	79,200.00
45	2	REMODELACION Y ACONDICIONAMIENTO	252,209.04	145,000.00	-107,209.04
45	2	DE EDIFICIOS PUBLICOS Y OFICINAS PARA ADMINISTRACION	252,209.04	145,000.00	-107,209.04
45	3	OBRAS Y ESTUDIOS DEL EJERCICIO	0.00	8,695,652.10	8,695,652.10
45	3	CONST. DE CELDA DEL RELLENO SANITARIO	0.00	8,695,652.10	8,695,652.10
45	4	DE SERVICIOS PUBLICOS Y OBRAS DIVERSAS	59,639,223.62	106,914,847.15	47,275,623.53
45	4	DE EDIFICIOS PUBLICOS Y OFICINAS PARA ADMINISTRACION	10,103.71		-10,103.71
45	4	DE MERCADOS Y TIANGUIS	0.00	16,000.00	16,000.00
45	4	DE PARQUES, JARDINES Y PLAZAS PUBLICAS	559,624.45	1,692,900.00	1,133,275.55
45	4	DE ALUMBRADO PUBLICO	394,044.80		-394,044.80
45	4	DE VIALIDADES	436,237.91	1,956,521.75	1,520,283.84
45	4	DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	12,124.46		-12,124.46
45	4	DERECHO DE ALUMBRADO PUBLICO	4,206,344.74	28,950,050.04	24,743,705.30
45	4	SANEAMIENTO BASICO (RECOLECCION DE BASURA)	31,304,347.83	52,608,695.52	21,304,347.69
45	4	CONTENEDORES DE BASURA	90,933.42	608,695.66	517,762.24
45	4	RELLENO SANITARIO	15,150,078.48	9,565,217.40	-5,584,861.08
45	4	I.V.A PAGADO	7,475,383.83	11,516,766.78	4,041,382.95
45	5	AYUDAS PARA OBRAS	0.00	0.00	0.00
45	6	OBRAS Y ESTUDIOS EN PROCESO DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00	11,700,000.00	11,700,000.00
45	6	SERV. PUB. RECOLECCION DE BASURA	0.00	7,826,086.96	7,826,086.96
45	6	PAV. DE CALLES (ADEFAS)	0.00	2,347,826.09	2,347,826.09
45	6	I.V.A PAGADO	0.00	1,526,086.95	1,526,086.95
50		FONDO DE APORTACIONES FEDERALES.	455,587,465.00	484,050,527.00	28,463,062.00
50	1	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MU	256,376,419.00	274,685,267.00	18,308,848.00
50	1	AGUA POTABLE	7,826,086.95	7,043,478.20	-782,608.75
50	1	ALCANTARILLADO	4,086,956.52	2,966,533.10	-1,120,423.42
50	1	URBANIZACION MUNICIPAL	147,962,376.22	141,109,351.60	-6,853,024.62
50	1	ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	6,956,521.74	5,516,002.20	-1,440,519.54
50	1	INFRAESTRUCTURA BASICA DE SALUD	2,608,695.65	7,934,782.60	5,326,086.95
50	1	INFRAESTRUCTURA BASICA EDUCATIVA	4,347,826.09	19,543,132.40	15,195,306.31
50	1	APOYO A LA PRODUCCION PRIMARIA	10,869,565.22	16,542,131.21	5,672,565.99
50	1	CAMINOS RURALES	1,565,217.39	321,202.60	-1,244,014.79
50	1	INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL	7,765,217.39	7,206,162.51	-559,054.88
50	1	PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	4,612,214.69	5,489,148.03	876,933.34
50	1	GASTOS INDIRECTOS	6,917,640.87	8,233,722.05	1,316,081.18
50	1	ESTIMULO A LA EDUCACION BASICA	3,500,000.00	3,500,000.00	0.00
50	1	DESARROLLO DE AREAS DE RIEGO	2,608,695.65	2,307,208.60	-301,487.05
50	1	RETENCIONES AL GOB. DEL ESTADO	0.00	501,289.73	501,289.73
50	1	I.V.A PAGADO	31,288,228.57	31,471,122.17	182,893.60
50	1	REINTEGRO DE OBRAS AL GOB.DEL EDO.	461,176.06		-461,176.06
50	1	PROGRAMAS SOCIALES (APOYO A ADULTOS MAYORES)	13,000,000.00	15,000,000.00	2,000,000.00
50	2	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MU	199,211,046.00	209,365,260.00	10,154,214.00
50	2	SEGURIDAD PUBLICA	199,211,046.00	194,365,260.00	-4,845,786.00
50	2	SANEAMIENTO FINANCIERO		15,000,000.00	15,000,000.00
65		ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	4,535,764.32	18,894,175.50	14,358,411.18
65	1	ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES	4,535,764.32	18,894,175.50	14,358,411.18
65	1	EQUIPO CONTRA INCENDIOS	2,209.99		-2,209.99

65	1	200	EQUIPO DE COMPUTO Y ACCESORIOS	640,581.33	5,921,075.40	5,280,494.07
65	1	300	EQUIPO DE INGENIERIA	80,172.96	40,000.00	-40,172.96
65	1	400	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	524,287.39	2,292,093.01	1,767,805.62
65	1	500	EQUIPO DE RADIO, TV, CINE Y COMUNICACION	63,452.83	366,478.40	303,025.57
65	1	600	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	278,862.47		-278,862.47
65	1	700	EQUIPO DE SEGURIDAD PUBLICA	39,505.52		-39,505.52
65	1	800	EQUIPO DE IMPRENTA	18,590.83	75,000.00	56,409.17
65	1	1000	MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSOS	72,736.63		-72,736.63
65	1	1100	EQUIPO DE FOTOGRAFIA, CINE, GRABACION Y VIDEO	128,608.54	256,283.62	127,675.08
65	1	1200	EQUIPO DE SONIDO	129,787.23	163,225.00	33,437.77
65	1	1300	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	131,764.79	125,885.00	-5,879.79
65	1	1400	EQUIPO DE TRANSPORTE (DE PERSONAL)	0.00	2,395,391.34	2,395,391.34
65	1	1500	EQUIPO DE TRANSPORTE (DE CARGA)	1,287,415.09	4,935,144.56	3,647,729.47
65	1	1700	PARQUIMETROS	208,116.23	0.00	-208,116.23
65	1	1800	EQUIPO DE LIMPIEZA	224,298.38		-224,298.38
65	1	1900	TEMPLATES Y TOLDOS	113,752.66	45,313.47	-68,439.19
65	1	2300	I.V.A. PAGADO	591,621.44	2,278,285.70	1,686,664.26
70			RAMO 20. HABITAT	21,765,100.00	24,756,485.00	2,991,385.00
70	1		PROGRAMA HABITAT	21,765,100.00	24,756,485.00	2,991,385.00
70	1	300	MEJORAMIENTO DE LOS BARRIOS	10,940,691.04	16,075,496.49	5,134,805.45
70	1	500	EQUIPAMIENTO URBANO	130,434.78	357,391.31	226,956.53
70	1	600	AGENCIA DE DESARROLLO HABITAT	1,260,869.57	271,739.13	-989,130.44
70	1	700	ORDENAMIENTO DE TERRITORIO Y MEJ.AMB.	1,756,033.04	217,391.31	-1,538,641.73
70	1	800	OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES	422,826.09	1,121,820.00	698,993.91
70	1	900	DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO	4,193,450.31	3,974,367.00	-219,083.31
70	1	1000	IVA PAGADO	2,291,954.31	2,577,629.33	285,675.02
70	1	1100	SEGURIDAD PARA LAS MUJERES Y SUS COMUN.	189,130.43	160,650.43	-28,480.00
70	1	1200	SUELO P/VIVIENDA SOC.Y DES.URBANO	579,710.43		-579,710.43
75			ADEUDO DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES.	173,330,202.75	41,029,991.76	-132,300,210.99
75	1		POR SERVICIOS PERSONALES.	6,796,397.48	13,048,560.22	6,252,162.74
75	1	100	PERMANENTES.	6,796,397.48	6,367,747.55	-428,649.93
75	1	200	ADICIONALES Y ESPECIALES.	0.00	3,105,705.78	3,105,705.78
75	1	300	PAGOS DE CARÁCTER SOCIAL.	0.00	3,575,106.89	3,575,106.89
75	2		POR CONCEPTOS DISTINTOS DE SERVICIOS PERSONALES	166,533,805.27	27,906,431.54	-138,627,373.73
75	2	100	MATERIALES Y SUMINISTROS.	0.00	7,248,703.28	7,248,703.28
75	2	200	SERVICIOS GENERALES Y ADQUISICIONES	144,812,004.58	14,690,349.00	-130,121,655.58
75	2	400	ENTERO DE RETENCIONES A TERCEROS.	0.00	3,123,901.00	3,123,901.00
75	2	500	I.V.A. PAGADO	21,721,800.69	2,843,478.26	-18,878,322.43
75	3		DEVOLUCION DE INGRESOS PERCIBIDOS INDEBIDAMENTE EN EJERC.	0.00	0.00	0.00
75	6		RAMO 20 HABITAT	0.00	75,000.00	75,000.00
75	6	1400	REINTEGRO DE RECURSOS HABITAT 2005	0.00	75,000.00	75,000.00
80			ENTERO DE RETENCIONES A TERCEROS	14,672,300.84	15,439,289.04	766,988.20
80	1		DE IMPUESTOS.	10,558,994.88	8,650,938.00	-1,908,056.88
80	1	100	15% DE CONTRIBUCION ESTATAL.	9,273,899.04	7,546,830.00	-1,727,069.04
80	1	200	15% PRO-EDUCACION Y ASISTENCIA SOCIAL (APLICADOS AL REGIST	321,273.96	276,027.00	-45,246.96
80	1	300	15% PRO-CAMINOS (APLICADOS AL REGISTRO CIVIL).	321,273.96	276,027.00	-45,246.96
80	1	400	15% PRO-TURISMO (APLICADOS AL REGISTRO CIVIL).	321,273.96	276,027.00	-45,246.96
80	1	500	15% PRO-RECUPERACION ECOLOGICA (APLICADOS AL REGISTRO CI	321,273.96	276,027.00	-45,246.96
80	2		DE PARTICIPACIONES	3,455,522.96	4,268,351.04	812,828.08
80	2	100	10% POR MULTAS FED.NO FISCALES	292,911.96	208,599.00	-84,312.96
80	2	200	20% ZOFEMAT	3,162,611.00	4,059,752.04	897,141.04
80	3		OTROS	657,783.00	866,838.96	209,055.96
80	3	100	10% SERV.DEL REGISTRO CIVIL	657,783.00	866,838.96	209,055.96
80	4	100	10% FONDO DE VIGILANCIA	0.00	1,653,161.04	1,653,161.04
			GRAN TOTAL	1,282,576,601.00	1,380,645,653.00	98,069,052.00

Dos.- Se instruye al Secretario de Administración y Finanzas, para que continúe con el procedimiento que termine con la sanción y aprobación por el Honorable Congreso del Estado de Guerrero, del Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

T R A N S I T O R I O S

Artículo 1.- El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su aprobación por el Honorable Cabildo.

Artículo 2.- Ordénese lo necesario para su publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero; a los quince días del mes de Febrero del año dos mil siete.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

ING. FÉLIX SALGADO MACEDONIO.
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO.

M. C. FLORENTINO CRUZ RAMÍREZ.
Rúbrica.

C. MARIA ANTONIETA GUZMAN VISAIRO.

SÍNDICA PROCURADORA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA Y PATRIMONIAL.

Rúbrica.

C. ERNESTO MASTACHE MANZANAREZ.

SÍNDICO PROCURADOR DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO.

Rúbrica.

R E G I D O R E S

C. ANDRES DE LA O CALIXTO.

Rúbrica.

C. OSCAR OCTAVIO LOPEZ VAZQUEZ.

Rúbrica.

C. MARICELA CASTRO OSORIO.

Rúbrica.

C. GELACIO GARCIA JAVIER.

Rúbrica.

C. CLAUDIA DE LA O PINEDA.

Rúbrica.

C. RICARDA ROBLES URIOSTE.

Rúbrica.

C. DELFINO HERNANDEZ ORTEGA.

Rúbrica.

C. RAFAEL ROSAS MARAVILLA.

Rúbrica.

C. MARTHA RAMIREZ AQUINO.

Rúbrica.

**C. DEMÓCRITO VIUNI FLORES SON-
DUK.**

Rúbrica.

C. CELSO SANCHEZ CASTILLO.

Rúbrica.

C. JOVITA GÓMEZ MORALES.

Rúbrica.

C. JUAN ALONSO ROSAS.

Rúbrica.

C. PABLO MORALES GARCIA.

Rúbrica.

C. JUAN MARIA LAREQUI RADILLA.

Rúbrica.

**C. ARMANDO ROGELIO TAPIA MO-
RENO.**

Rúbrica.

**C. MA. DEL ROSARIO MIRANDA
RAMIREZ.**

Rúbrica.

C. IVAN GALICIA JUAREZ.

Rúbrica.

C. EDUARDO DIEGO VALDERRAMA .

Rúbrica.

C. ROSSANA AGRAZ ULLOA.

Rúbrica.

**C. OCTAVIO AUGUSTO OLEA APA-
TIGA.**

Rúbrica.

**C. OSCAR SALVADOR HERNANDEZ
SALGADO.**

Rúbrica.

C. RODRIGO RAMIREZ JUSTO.

Rúbrica.

C. MARGARITA NAVA MUÑOZ.
Rúbrica.

C. EFRAIN DORANTES VELEZ.
Rúbrica.

C. JAVIER MEZA MONTANO.

C. ÁNGELES MARTÍNEZ ZÁRATE.

C. LUIS EDGARDO PALACIOS DIAZ.
Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO

E D I C T O

De conformidad con los Artículos 65 Fracción VI y 150 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, No. 364, el Ingeniero Félix Salgado Macedonio, Presidente Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero a sus habitantes

H A C E S A B E R

Que el Honorable Cabildo, en nombre del Pueblo que representa se ha permitido emitir el Acuerdo de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2007.

El Ejercicio y Control del Gasto Público Municipal y de las erogaciones del Presupuesto de Egresos para el 2007, se sujetará a las disposiciones legales aplicables a la materia.

El Gasto Público previsto para el 2007, asciende a la cantidad de **\$1'380,645,653.00 (Un mil trescientos ochenta millones seiscientos cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.)**; el cual se ejercerá de conformidad con las asignaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos.

Dado en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero a los quince días del mes de Febrero del año dos mil siete.



AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO
SECRETARÍA GENERAL



Jng. Félix Salgado Macedonio
ACAPULCO DE JUÁREZ
DISTRITO DE TÁBARES
ESTADO DE GUERRERO
PRESIDENTE

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"



El Secretario General del H. Ayuntamiento
M.C. Argentina Cruz Ramirez
SECRETARÍA GENERAL

Presupuesto de Egresos, Ejercicio Fiscal 2007, para el Municipio de Acapulco de Juárez.
\$1'380,645,653.00 (Un mil trescientos ochenta millones seiscientos cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.)

E D I C T O

C. MARIA ANTONIETA GUZMAN VISAIRO
SINDICA PROCURADORA ADMINISTRATIVA,
CONTABLE, FINANCIERA Y PATRIMONIAL



C. ANDRÉS DE LA O CALIXTO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
SECRETARÍA GENERAL

C. MARICELA CASTRO OSORIO

C. CLAUDIA DE LA O PINEDA

C. DELFINO HERNÁNDEZ ORTEGA

C. MARTHA RAMÍREZ AQUINO

C. GÉLSO SANCHEZ CASTILLO

C. ERNESTO MASTACHE MANZANAREZ
SINDICO PROCURADOR DE GOBERNACION,
JUSTICIA, Y SEGURIDAD PUBLICA

C. OSCAR OCTAVIO LOPEZ VAZQUEZ

C. GERMANO GARCIA JAVIER

C. RICARDA ROBLES URIOSTE

C. RAFAEL ROSAS MARAVILLA

C. DEMOCRITO VINI FLORES SONDUK

C. JOVITA GÓMEZ MORALES


REGIDORES

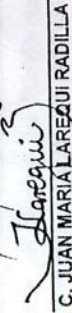
Presupuesto de Egresos, Ejercicio Fiscal 2007, para el Municipio de Acapulco de Juárez.
\$1'380,645,653.00 (Un mil trescientos ochenta millones seiscientos cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.).

EDICTO

REGIDORES


C. JUAN ALDONSQ ROSAS


C. PABLO MORALES GARCIA


C. JUAN MARIA LAREQUI RADILLA


C. ARMANDO ROSENDO TAPIA MORENO



C. MA. DEL ROSARIO MIRANDA RAMIREZ


C. IVAN GARCIA SUAREZ

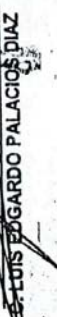

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ACAPULCO DE JUAREZ, GRO.
SECRETARIA GENERAL


C. EDUARDO DIEGO LABERRAMA


C. OSCAR SALVADOR HERNANDEZ SALGADO


C. MARGARITA MEZA MUNOZ


C. JAVIER MEZA MONTANO


C. LUIS EDGARDO PALACIOS DIAZ


C. OSCAR SALVADOR HERNANDEZ SALGADO


C. MARGARITA MEZA MUNOZ


C. JAVIER MEZA MONTANO


C. LUIS EDGARDO PALACIOS DIAZ

SECCION DE AVISOS

EDICTO

La suscrita Licenciada NORMA LETICIA MÉNDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, quien actúa en forma legal por ante la Licenciada OLIVIA RAMIREZ LOPEZ, Segunda Secretaria de Acuerdos, dictó un auto que a la letra dice:

AUTO DE RADICACION. Chilpancingo, Guerrero, cuatro de Enero de dos mil siete.

Téngase por recibido el oficio DGM/858/2006 de fecha catorce de Diciembre del año próximo pasado, signado por el Director de Gobernación Municipal, atenta a su contenido se ordena agregar a los autos el oficio de referencia para los efectos legales conducentes, por otro lado, téngase por recibido el escrito que suscribe ELISANDRA LINARES SANTOS, atenta a su contenido, y toda vez que de autos se advierte que obran los informes solicitados de búsqueda de domicilio del demandado, por lo que, se procede a proveer lo conducente respecto a su solicitud de

fecha dieciséis de Octubre del año próximo pasado, por medio del cual con los documentos y copias simples que acompaña, por su propio derecho viene a demandar en la Vía ORDINARIA CIVIL, de HELI OLIVAR ARELLANO, la DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL y otras prestaciones que cita, por lo que con fundamento en los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 27 Fracción XVI demás relativos y aplicables de la Ley de Divorcio en vigor, en relación con los Numerales 232, 234, 238, 520, 534, 536, 537, 538, y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia radíquese y regístrese en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en este Juzgado, bajo el número 1034-2/2007, que es el que legalmente le corresponde; y toda vez que ha quedado acreditado en autos que se ignora el domicilio del demandado HELI OLIVAR ARELLANO, con fundamento en el Artículo 160 Fracción II del Ordenamiento Legal antes invocado, emplácese al demandado por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad Capital, y tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, concediéndole un término de treinta días hábiles, a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, para que produzca su con-

testación a la demanda, apercibido que de no hacerlo en el término fijado se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se le requiere para que señale domicilio en el lugar del juicio donde oír y recibir citas y notificaciones, en caso contrario, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos a través de cédulas que se fijen en los Estrados de este H. Juzgado; asimismo se le hace saber al demandado, que las copias simples de la demanda y copias de los documentos base de la acción debidamente cotejados y sellados quedan a su disposición en la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado para que pase a recogerlas en el momento que lo considere pertinente. Dése la intervención que legalmente les compete al Representante Social adscrito y Representante Legal del DIF-GUERRERO. Con fundamento en el Artículo 35 de la Ley de la Materia, se decretan las siguientes medidas provisionales: A).- Y toda vez que de la literalidad de la demanda la actora refiere que se encuentra separada del demandado, se decreta judicialmente la separación de los cónyuges; B).- Se previene a los cónyuges para que no se molesten el uno al otro en ninguna forma y si lo hicieren la suscrita juzgadora a petición de parte solicitará la intervención del Ministerio Público; C).- Se previene a los cónyuges para que no causen perjuicio en su

patrimonio ni en bienes que sean comunes; D).- Se decreta la guarda y custodia de la menor PAMELA OLIVAR LINARES, a favor de la actora; E).- Se decreta por concepto de pensión alimenticia, con cargo al demandado y a favor de la actora y su menor Hija antes citada, una cantidad líquida de DOS MIL PESOS, misma que deberá depositar dentro de los cinco primeros días de cada mes al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, para que en su oportunidad sea entregada a sus acreedoras alimentarias. Por otro lado, se le tiene a la accionante por señalando domicilio donde oír y recibir citas y notificaciones, autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada NORMA LETICIA MÉNDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, quien actúa por ante la Licenciada OLIVIA RAMIREZ LOPEZ, Segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

Chilpancingo, Gro., a 12 de Enero del 2007.

A T E N T A M E N T E
LA SEGUNDA SECRETARIA DE
ACUERDOS
EN FUNCIONES DE ACTUARIA.
LIC. OLIVIA RAMÍREZ LOPEZ.
Rúbrica.

EDICTO

C. FÉLIX MATEO MORALES HERNÁNDEZ y UGANDA HERNÁNDEZ ZAMUDIO.

P R E S E N T E.

AUTO DE RADICACIÓN. Chilpancingo, Guerrero, cinco de Abril del año dos mil seis.

Por presentado a FÉLIX MORALES ALARCÓN, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, mediante el cual en la Vía ESPECIAL viene a demandar de FÉLIX MATEO MORALES HERNÁNDEZ y de UGANDA HERNÁNDEZ ZAMUDIO, esta última como representante de los menores CRISTOBAL EDUARDO y JOSSELY RUBÍ de apellidos MORALES HERNÁNDEZ, las prestaciones que indica, por lo que con fundamento en los Artículos 386, 387, 388, 397, 402 Fracción I del Código Civil, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, consecuentemente radíquese e inscribábase en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el número 313-1/2006, que legalmente le corresponde, por lo que con las copias simples de la demanda y documentos base de la acción debidamente sellados y cotejados, córrase traslado y emplácese a juicio a los codemandados para que dentro del término de nueve días produzcan contestación a la demanda, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se les tendrá por

contestada en sentido negativo; asimismo se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad donde puedan oír y recibir citas y notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por los Estrados de este Juzgado a excepción de la notificación de la sentencia definitiva. Con fundamento en el Artículo 520 del Código Procesal Civil vigente, dése la intervención que les compete al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y al Representante Legal del DIF-GUERRERO. Por otra parte se le tiene por ofrecidas sus pruebas por señalando domicilio y personas para oír y recibir citas y notificaciones.- NOTÍFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada NORMA LETICIA MÉNDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, por ante la Licenciada ENNA NOEMÍ EROZA MANGANDA, Primer Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.

AUTO. Chilpancingo, Guerrero, primero de Febrero del año dos mil siete.

Por recibido el escrito que suscribe FÉLIX MORALES ALARCÓN, exhibido el veintiséis de Enero del año en curso, en atención a su contenido, como lo solicita, y en atención a los informes rendidos por el

Director de Gobernación Municipal y Director General de Seguridad Pública Municipal, de la que se desprende que no se localizó a los demandados FÉLIX MATEO MORALES HERNÁNDEZ y UGANDA HERNÁNDEZ ZAMUDIO, a efecto de emplazarlos a juicio, por tanto, de conformidad con el Artículo 160 Fracción II del Código Procesal Civil, se ordena se emplace a juicio a dichos demandados en términos del Auto de Radicación del cinco de Abril del año dos mil seis y del presente proveído, mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el periódico "El Diario de Guerrero" que se edita en esta Ciudad, y por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, haciéndole saber a los citados demandados que cuentan con un término de treinta días hábiles a partir del día siguiente de la última publicación del edicto para que contesten demanda, quedando a su disposición las copias de traslado en la Primera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado para que pasen a recogerlas.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada NORMA LETICIA MÉNDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, por ante la Licenciada ENNA NOEMÍ EROZA MAGANDA, Primera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.

Chilpancingo, Gro., a 20 de Febrero del año 2007.

LA PRIMERA SECRETARIA DE
ACUERDOS.

LIC. ENNA NOEMÍ EROZA
MAGANDA.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

ISABEL ESCOBAR NAVARRETE.

La Ciudadana Licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, mediante auto de fecha trece de Febrero del año dos mil siete, dictado en el expediente número 24-3/2007, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por JUAN SALAZAR AVILA, en contra de ISABEL ESCOBAR NAVARRETE, mismo que a la letra dice:

AUTO DE RADICACIÓN.- Chilpancingo, Guerrero, a trece de Febrero del año dos mil siete.

Por recibido el escrito que suscribe JUAN SALAZAR AVILA, en atención a su contenido, se le tiene por hechas sus manifestaciones para los efectos de ley, por lo que en atención a las mismas y vistos los informes rendidos por el Director General de Gobernación Muni-

cipal y Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad, de los cuales se desprende que no ha sido posible la localización de la demandada ISABEL ESCOBAR NAVARRETE, por tanto, se procede a proveer su escrito exhibido el once de Enero del año en curso, por lo que con los documentos y copias simples que acompañó mediante el cual en la Vía ORDINARIA CIVIL viene a demandar de la C. ISABEL ESCOBAR NAVARRETE, la DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL que los une y demás prestaciones, en consecuencia con fundamento en los Artículos 323, 233, 534 y 538 del Código Procesal Civil, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente y regístrese en la Libro de Gobierno bajo el número 24-3/2007, que legalmente le correspondió, por tanto, con fundamento en el Artículo 160 Fracción II del Código Procesal Civil, emplácese a la demandada mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, haciéndole saber a la citada demandada que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de treinta días para que se le emplace a juicio, haciéndole saber que las copias de traslado quedan a su disposición en la Tercera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado para que pase a recogerlas, apercibido que en caso

de no comparecer dentro del término fijado, se le tendrá por contestando la demanda en sentido negativo y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por los Estrados de este Juzgado, a excepción de la notificación de la sentencia definitiva. Con fundamento en el Artículo 520 del Código Procesal Civil, dése la intervención que le compete al Agente del Ministerio Público, y al Representante del DIF-GUERRERO. Con fundamento en el Artículo 35 de la Ley de Divorcio, y sólo mientras dure el presente juicio, se dictan provisionalmente las siguientes medidas: A).- Tomando en cuenta que del contenido de su demanda se desprende que los cónyuges se encuentran separados, se decreta judicialmente su separación; B).- Se previene a los cónyuges para que no se molesten el uno al otro en ninguna forma, y si lo hicieran el Juez a petición de parte solicitará intervención del Ministerio Público; C).- Se previene a los cónyuges para que no se causen perjuicio en su patrimonio y en bienes que sean comunes; D).- Respecto de la guarda y custodia y pensión alimenticia de sus menores Hijos de JEOBANI y JANATHAN de apellidos SALAZAR ESCOBAR, ésta se resolverá en la fecha y hora que se señale para la celebración de la audiencia previa y de conciliación, por ello se previene a las partes para que quien tenga consigo a los menores antes

citados, deberá presentarlos ante este Juzgado a fin de que sea escuchado su parecer. Por otra parte se le tiene señalando domicilio y personas, para oír y recibir citas y notificaciones y como sus abogados patronos a los profesionistas que indica, lo anterior, con fundamento en los Artículos 94, 95, 147 y 150 del Código Procesal Civil.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, quien actúa en forma legal por ante la C. Licenciada NOELIA GARCIA VAZQUEZ, Tercera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. CONSTE.

A T E N T A M E N T E
LA TERCERA SECRETARIA DE
ACUERDOS
DEL JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS
BRAVO
EN FUNCIONES DE ACTUARIA
JUDICIAL.
LIC. NOELIA GARCIA VAZQUEZ.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

El Ciudadano Licenciado ROSALIO BARRAGAN HERNANDEZ, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de los Bravo,

por auto del uno de los corrientes, pronunciado en el expediente civil número 469/2005-1, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por VICTORINA JUAREZ MORENO, en contra de LETICIA ALVAREZ MENDOZA y OTROS, con fundamento en el Artículo 160 Fracción II del Código Procesal Civil en vigor, ordenó emplazar a juicio a la demandada LETICIA ALVAREZ MENDOZA, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días hábiles, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y otro periódico de los de mayor circulación en el Estado, que es el periódico Vértice, para que en el término de sesenta días si a sus intereses conviene conteste la demanda instaurada en su contra, asimismo, prevéngasele para que señale domicilio en esta Ciudad, donde oír y recibir notificaciones, en caso contrario, las ulteriores aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de cédulas que se fijen en los Estrados de este Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, en términos de lo dispuesto por el Artículo 257 Fracción V del Código antes citado, quedando a su disposición en esta Secretaría, las copias de traslado de la demanda, en la inteligencia que el término para contestar la demanda, comenzará a contarle a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos. Doy fe.

A T E N T A M E N T E.
 EL PRIMER SECRETARIO DE
 ACUERDOS
 DEL JUZGADO PRIMERO DE
 PRIMERA
 INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE
 ESTE
 DISTRITO JUDICIAL.
 LIC. CRESCENCIO DE LA CRUZ
 HERNANDEZ.
 Rúbrica.

3-3

EDICTO

C. FEDERICO MANUEL HERRERA
 GARCIA.
 P R E S E N T E.

En el expediente número 661-1/2006, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, de GUARDA Y CUSTODIA y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD de los menores JOSE MANUEL HERNÁNDEZ CHAVEZ, ILSE LILIAN y MARIA FERNANDA de apellidos CHAVEZ GARCIA, promovido por JORGE CHAVEZ CARRILLO y GABRIELA CHAVEZ GARCIA, en contra de AURA SELENE CHAVEZ GARCIA, la Licenciada NORMA LETICIA MÉNDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, ordenó mediante auto del dieciocho de Agosto del año dos mil seis y de conformidad con el Artículo 12 de la Convención Sobre los Derechos del Niño, escuchar a los menores ILSE LILIAN y MARIA FERNANDA de apellidos CHAVEZ GARCIA, fijándose las DOCE HO-

RAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, por lo que se previno a los actores para que las presentaran en la hora y fecha antes citada, con el apercibimiento que de no hacerlo se les aplicaría una multa consistente en veinte días de salario mínimo diario general vigente en la Región, ello con fundamento en el Artículo 144 Fracción I del Código Procesal Civil. Y en relación a escuchar al menor JOSE MANUEL HERRERA CHAVEZ, y en virtud de que su progenitor no ha sido emplazado a juicio, y a efecto de no violentarle la garantía de audiencia que prevé el Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, una vez que transcurra el término a éste para comparecer a juicio se proveerá lo conducente, y en virtud de ignorarse su domicilio, la Juez de los autos ordenó notificarle a usted por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el periódico el Vértice que se edita en esta Ciudad, y por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días hábiles a partir del día siguiente de la última publicación del edicto para que conteste la demanda, quedando a su disposición las copias de traslado en la Primera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado para que pase a recogerlas, apercibido que de no hacerlo en el término fijado se

le tendrá por contestada en sentido negativo, así mismo se le requiere para que señale domicilio en el lugar del juicio donde oír y recibir citas y notificaciones, en caso contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos a través de las cédulas que se fijan en los Estrados de este Juzgado.

Chilpancingo, Gro., a 20 de Febrero del año 2007.

LA PRIMERA SECRETARIA DE
ACUERDOS.
LIC. ENNA NOEMÍ EROZA
MAGANDA.
Rúbrica.

3-3

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

La C. MARIA DE LOS ÁNGELES DAMIÁN ROJAS, solicita la inscripción por vez primera del predio urbano, ubicado en la primer manzana de Tlapahuala, Guerrero, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 23.00 mts., co-

linda con Antonia Castro Francisco.

Al SUR: 23.00 mts., colinda con Macrina Santamaría.

Al ORIENTE: 10.00 mts., colinda con Cornelio Flores.

Al PONIENTE: 10.00 mts., colinda con Florentina Rivera, Calle de por medio.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 08 de Febrero de 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL
COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

El C. NICANOR BRITO CHACÓN, solicita la inscripción por vez primera de un predio urbano, ubicado en la Calle de Negrete, en Iguala, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, con

las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 15.50 mts., colinda con Fortunata Sandoval.

Al SUR: 16.40 mts., colinda con Pomposa Pérez.

Al ORIENTE: 6.23 mts., colinda con Calle Negrete.

Al PONIENTE: 6.23 mts., colinda con Francisco Gómez.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 28 de Agosto de 2006.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL
COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

El C. PEDRO HERNÁNDEZ LARA, solicita la inscripción por vez primera del predio urbano, ubicado en el Cuartel Segundo,

al Sur de Tlaxmalac, Municipio de Huitzucó, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 13.00 mts., colinda con Celio Román.

Al SUR: 32.00 mts., colinda con Calle I. Zaragoza.

Al ORIENTE: 48.00 mts., colinda con María Taboada.

Al PONIENTE: 56.50 mts., colinda con Flora Unzueta y Calle I. Zaragoza.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 08 de Febrero de 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL
COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 456-3/2001, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ARMANDO DIAZ RIVERO, en contra de FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO y OTRO, el Licenciado

JESÚS SALES VARGAS, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó las siguientes resoluciones que en su parte conducente dicen:

"Acapulco, Guerrero, a ocho de Diciembre de dos mil cinco.- A sus autos el escrito del Licenciado Javier Ruíz Gutiérrez, Apoderado de la parte actora, exhibido el veinticuatro de Noviembre del presente año, atento a su contenido, con apoyo a la certificación que antecede, téngasele al promovente por desahogando en tiempo la vista que se le dió a su representada por auto de fecha dieciocho de Noviembre del presente año, así como por hechas sus manifestaciones que vierte en el de cuenta. Ahora bien, si bien es cierto que mediante ejecutoria de fecha doce de Diciembre del año dos mil tres, dictada por la Primera Sala Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el Toca Civil número 585/2003, declaró nulas las actuaciones de esta Primera Instancia, dejando intocados los emplazamientos a la FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO y DELEGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO, ordenando la indicada ejecutoria en su segundo punto resolutivo, se emplazara a juicio a TANIA OCHOA MEDINA, en términos del Auto de Radicación de fecha catorce

de Noviembre del dos mil uno, en ese sentido, mediante diverso auto de fecha veinte de Junio de esta anualidad, y en cumplimiento a dicha ejecutoria, se ordenó emplazar a juicio a TANIA OCHOA MEDINA, en términos del Auto de Radicación de fecha catorce de Noviembre del dos mil uno, sin embargo, el juzgador no pasa desapercibido que el actor ARMANDO DIAZ RIVERO, al presentar su demanda inicial acompañó al mismo documentos privados en los cuales se señala la dirección de la Señora TANIA OCHOA MEDINA, el ubicado en Calzada del Sol, número 92, Fuentes de Satélite Estado de México; por ello, con las facultades que me confiere los Artículos 6º, 9º, Fracción I y 265 del Código Procesal Civil del Estado, lo procedente es regularizar el procedimiento en su parte conducente del auto de fecha veinte de Junio de este mismo año, que dice: "En ese sentido, y en cumplimiento a la ejecutoria, emplácese a juicio a TANIA OCHOA MEDINA, en términos del Auto de Radicación de fecha catorce de Noviembre del año dos mil uno, corriéndole traslado con copia simple de la demanda y documentos anexos a la misma, para que dentro del término de nueve días hábiles, conteste la demanda con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente admitidos los hechos de la demanda, asimismo, prevéngasele para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibida que

de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las personales le surtirán efectos por los Estrados de este Juzgado. Por otra parte, antes de proveer respecto a la notificación por edictos, gírense los oficios al Delegado Regional del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, residente en esta Ciudad, Instituto Federal Electoral y al Director de la Policía Preventiva, para que informe a este Juzgado si en su banco de datos existe domicilio de TANIA OCHOA MEDINA." Para quedar como sigue: "en ese sentido, y en virtud de que la demandada TANIA OCHOA MEDINA, tiene su domicilio el ubicado en Calzada del Sol, número 92, Fuentes de Satélite, Estado de México, es decir fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en los Artículos 168 y 169 del Código Procesal Civil del Estado, gírese exhorto al Juez competente de igual categoría de la Ciudad de México, Distrito Federal, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva cumplimentar el auto de fecha catorce de Noviembre del año dos mil uno, así como el presente proveído, esto es, que se notifique y se emplace a juicio a la citada demandada, concediéndosele tres días más por razón de la distancia para que conteste la demanda instaurada en su contra, así mismo, prevéngasele para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones

aún las de carácter personal le surtirán efectos por los Estrados de este Juzgado, facultando al Juez exhortado, acuerde promociones, gire oficio y aplique cualquier medida de apremio tendiente a cumplimentar el presente proveído." Bajo esas circunstancias, se declara nulo todo lo actuado a partir del auto de fecha veinte de Junio de este mismo año.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado JESÚS SALES VARGAS, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante el Tercer Secretario de Acuerdos, Licenciado J. BIANEY IGNACIO CASTRO, que autoriza y da fe."

"SENTENCIA INTERLOCUTORIA.- "Acapulco, Guerrero, a once de Enero del año dos mil siete... Visto el escrito del Licenciado Javier Ruíz Gutiérrez, Apoderado Legal de la parte actora, exhibido el dieciséis de los corrientes, enterado de su contenido, y tomando en cuenta el informe del Licenciado Ramón Domínguez Perea, Director de Asistencia Jurídica de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Seguridad Estatal, así como el Acta Secretarial de fecha ocho de Febrero del año dos mil seis, levantada por la Segunda Notificadora adscrita al Juzgado Noveno de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, en los cuales se hace constar que no se encontró antecedente

alguno de la demandada TANIA OCHOA MEDINA, así como que ya no vive en dicho domicilio señalado por la actora, como lo señala el Artículo 160 Fracción II, del Código Procesal Civil del Estado, se ordena emplazarlo a juicio, por medio de edictos que se publiquen por tres veces en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el Novedades de Acapulco que se edita en esta Ciudad, haciéndole saber a la referida demandada que deberá presentarse dentro del término de cuarenta días para que produzca contestación a la demanda inicial, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente admitidos los hechos de la demanda que deja de contestar, término que le empezará a transcurrir a partir de la última publicación de los edictos, asimismo, se le previene para que señale domicilio en la Ciudad donde se tramita el juicio para oír y recibir notificaciones, en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado; en el entendido que las copias de traslado quedan a su disposición en la Tercera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, ubicado en Gran Vía Tropical sin número, Fraccionamiento Las Playas, de esta Ciudad, y que el término de nueve días para dar contestación a la demanda correrá a partir del día siguiente de que se apersone a recibir las copias de traslado,

o bien a partir del día siguiente de aquél en que fenezca el indicado plazo de cuarenta días.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado JESÚS SALES VARGAS, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante el Tercer Secretario de Acuerdos, Licenciado J. BIANEY IGNACIO CASTRO, que autoriza y da fe."

Acapulco, Gro., a 29 de Enero del año 2007.

EL TERCER SECRETARIO DE
ACUERDOS.

LIC. J. BIANEY IGNACIO
CASTRO.

Rúbrica.

3-2

AVISO NOTARIAL

En Escritura No. 67,447, de fecha 27 de Febrero del 2007, consignada ante mí Notario Público No. 7, del Distrito Judicial de Tabares, en el Estado de Guerrero, quedó asentada la comparecencia de la Sra. PAMELA JOAN DEMPSEY JACKSON, para iniciar la tramitación de la Sucesión Testamentaria del SR. MARCOS MENDOZA GATICA.

La Sra. PAMELA JOAN DEMPSEY JACKSON, en su carácter de heredera única y albacea de la sucesión, manifestó: que acepta la herencia y que en su carácter de albacea, procederá a formular el inventario de los bienes

sucesorios.

Acapulco, Gro., a 27 de Febrero del 2007.

NOTARIO PUBLICO No. 7.
LIC. DAVID MUÑOZ ROSAS.
Rúbrica.

2-1

ORTIZ, así mismo la Señora NOHEMÍ THOMPSON OLIVARES, aceptó el cargo de albacea, manifestando que desde luego procederá a formular el inventario y avalúo a los bienes que forman el caudal hereditario de la sucesión.

Acapulco, Gro., a 2 de Marzo de 2007.

AVISO NOTARIAL

El Licenciado JULIO ANTONIO CUAUHTÉMOC GARCÍA AMOR, Notario Público Número Dieciocho del Distrito Judicial de Tabares, asociado y actuando en el protocolo de la Notaría Pública Dos de la que es Titular el Licenciado JULIO GARCÍA ESTRADA, hago saber: para todos los efectos del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero, que por Escritura Pública número 102,344, pasada el día primero de Marzo del año corriente, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los Señores SOFIA OLIVARES AVILA, BLANCA ALEJANDRA THOMPSON OLIVARES, MARINA THOMPSON OLIVARES, NOHEMÍ THOMPSON OLIVARES, FRANCISCO THOMPSON OLIVARES, quien fue representado en ese acto por la propia Señora NOHEMÍ THOMPSON OLIVARES, ESTEBAN THOMPSON OLIVARES y NANCY KERENTH THOMPSON OLIVARES, también conocida como NANCY KERENT THOMPSON OLIVARES, aceptaron la herencia que les dejó el Señor FRANCISCO THOMPSON

A T E N T A M E N T E:
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO
DIECIOCHO.

LIC. JULIO ANTONIO
CUAUHTÉMOC GARCÍA AMOR.
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

El Licenciado JULIO ANTONIO CUAUHTÉMOC GARCÍA AMOR, Notario Público Número Dieciocho del Distrito Judicial de Tabares, asociado y actuando en el protocolo de la Notaría Pública Dos de la que es Titular el Licenciado JULIO GARCÍA ESTRADA, hago saber: para todos los efectos del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero, que por Escritura Pública número 102,374, pasada el día cinco de Marzo del año corriente, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los Señores FERNANDO JUÁREZ GONZALEZ, RODRIGO LEONEL JUÁREZ GONZALEZ, ENRIQUE ADAME GONZALEZ y MANUEL ESTÉVEZ GONZALEZ, también co-

nocido como MANUEL ESTÉVES GONZALEZ, aceptaron la herencia que les dejó el Señor AURELIANO LEONEL JUÁREZ SOLIS, así mismo el Señor FERNANDO JUÁREZ GONZALEZ, aceptó el cargo de albacea, manifestando que desde luego procederá a formular el inventario y avalúo a los bienes que forman el caudal hereditario de la sucesión.

Acapulco, Gro., a 5 de Marzo de 2007.

A T E N T A M E N T E.
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO
DIECIOCHO.
LIC. JULIO ANTONIO
CUAUHTÉMOC GARCÍA AMOR.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

El C. ALEJANDRO LIRA RODRIGUEZ, solicita la inscripción por vez primera del predio urbano, ubicado sobre la Carretera Altamirano - Tlalchapa, en la Población de Los Limones, Municipio de Pungarabato, Guerrero, del Distrito Judicial de Mina, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 44.00 mts., colinda con Carretera Altamirano-Tlalchapa.

Al SUR: 47.80 mts., colinda con José Arellano.

Al ORIENTE: 55.40 mts., colinda con Clemente Silva.

Al PONIENTE: 52.50 mts., colinda con Pedro Hernández.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 09 de Febrero de 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL
COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

El C. IGNACIO BARRERA BELLO, solicita la inscripción por vez primera de un predio rústico, denominado "El Zapote", ubicado en Teloloapan, Guerrero, del Distrito Judicial de

Aldama, con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE: 231.00 mts., colinda con Camino Nacional que va para Tierra Caliente.

Al SUR: 200.00 mts., colinda con Vicente Quebrado.

Al ORIENTE: 320.00 mts., colinda con Salomé Bahena Basabe.

Al PONIENTE: 428.00 mts., colinda con Isabel y Martín Morales.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 21 de Diciembre de 2006.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL
COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 488-2/2005, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ZACARIAS CORTES OROZCO y JAVIER CORTES GARCIA, en contra de BEATRIZ SÁNCHEZ ORTEGA, GABINO ALCARAZ RAMOS y CONSANTINA ORTEGA BARRIOS, la Li-

cenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, por proveído dictado en la audiencia de remate de fecha quince de Febrero del dos mil siete, señaló las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para la audiencia de remate en Segunda Almoneda y en pública subasta el cincuenta por ciento del bien embargado en autos, consistente en el inmueble ubicado en la Zona 103, manzana 8, lote 79, de Las Cruces, de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE: en 7.35 mts., colinda con lote 75; al SURESTE: en 17.40 mts., colinda con lote 50; al SUROESTE: en 7.30 mts., colinda con Calle sin nombre; al NOROESTE: en 14.60 mts., colinda con Calle sin nombre, con superficie de 177.00 metros cuadrados, sirve de base la cantidad de \$136,500.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial es decir \$81,900.00 (OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

SE CONVOCAN POSTORES.

Los que para intervenir, deberán depositar en establecimiento de crédito, una cantidad igual, al diez por ciento en efectivo al valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Acapulco, Gro., a 21 de Febrero de 2007.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE
ACUERDOS.

LIC. ERIKA MORALES ORDUÑO.
Rúbrica.

3-1

M.N., valor pericial y será postura legal la que cubra las dos ter-ceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, 23 de Febrero del 2007.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.

LIC. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ
DIAZ.
Rúbrica.

Para que se publique por tres veces dentro de nueve días en el diario Novedades de Acapulco, que se edita en este Puerto.

3-1

EDICTO

En el expediente número 213-1/2001, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FLORENTINA RAMIREZ CAMACHO, en contra de CATALINA PACHECO TALAVERA, el Licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLÓN, Juez Tercero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar el remate en Primera Almoneda del bien inmueble embargado a la parte demandada, ubicado en la Calle Sonora esquina con Calle Plan de Ayala, lote número 153-B, del Fraccionamiento El Progreso, de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y linderos: al NORTE: en 8.75 m., con Calle Sonora; al SUR: en 8.00 m., con lote número 153-A; al ORIENTE: en 15.00 m., con lote 153; y al PONIENTE: en 14.60 m., con Calle Plan de Ayala, superficie total del terreno de 122.40 m2. Sirviendo de base la cantidad de UN MILLON SEIS MIL PESOS

EDICTO

El Ciudadano Licenciado ROBERTO JUÁREZ ADAME, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en esta Ciudad, mediante auto dictado en la audiencia de remate en Primera Almoneda de fecha veintidós de Febrero del año dos mil siete, en el expediente número 063/2005-I, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ISMAEL ROJAS NUÑEZ, en contra de ANDRÉS CASTAÑÓN FLORES y ROSALÍA HERNÁNDEZ NAVA, se ordena sacar a remate en pública subasta y en Segunda Almoneda, el bien

inmueble ubicado en la esquina que forman las Calles Avenida Guadalupe con Calle Quebrada, lote número 1, del Fraccionamiento Lomas del Poniente de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE mide 11.35 metros y colinda con lote número 2; al SUR mide 1.50 metros y colinda con Guadalupe; al ORIENTE mide 20.00 metros y colinda con Avenida Guadalupe; al PONIENTE mide 18.00 metros y colinda con Calle La Quebrada, con una superficie total de 117.60 metros cuadrados, inscrito ante la Dirección de Catastro Municipal con la Cuenta Predial número 18369/010-060-003, con una rebaja del veinte por ciento del valor pericial fijado en autos, siendo la cantidad de \$940,000.00 (NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), convóquense postores a través de los medios acostumbrados como son: los Estrados del Juzgado, los Estrados de la Tesorería Municipal de esta Ciudad, los Estrados de la Administración Fiscal Estatal, así como en el Periódico Oficial que edita el Gobierno del Estado y en el periódico Vértice, Diario de Chilpancingo, la venta se anunciará por tres veces dentro de nueve días y se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda.

A T E N T A M E N T E.
LA PRIMERA SECRETARIA DE
ACUERDOS DEL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE
PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE
LOS BRAVO.
LIC. NATIVIDAD REYNA JUSTO.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

CC. ADELA KAROL BARNÉS DE SALMONTA, SUCESIONES INTESTAMENTARIAS A BIENES DE RAFAEL EZQUERRO Y ALVARADO y ENRIQUE ABURTO PALACIOS.
P R E S E N T E S.

En el expediente número 279-1/2001, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL de NULIDAD DE ESCRITURA, promovido por ABEL NAVA DONJUAN, en contra de JOSE GILDARDO GARCIA MONTIEL y OTROS; el Ciudadano Juez Tercero de lo Civil por auto de fecha veintitrés de Febrero del dos mil siete, por ignorarse su domicilio, ordenó emplazarlos por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y Diario Diecisiete que se edita en este Puerto, haciéndoles saber que tienen un término de cuarenta y nueve días, para contestar la demanda, término que empezará a correr a partir de la última publicación del edicto, dejando las copias de traslado a su disposición en la Secretaría de

este Juzgado.

Acapulco, Gro., 26 de Febrero del 2007.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS
EN FUNCIONES DE ACTUARIO DEL
JUZGADO TERCERO CIVIL.
LIC. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ
DÍAZ.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

El Ciudadano Licenciado ROBERTO JUÁREZ ADAME, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en esta Ciudad, mediante autos de fechas veintisiete de Noviembre del año dos mil seis y primero de Marzo del año dos mil siete, dictados en el expediente número 241/2000-I, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ARTURO CASTRO GATICA, CELEDONIO ESTEBAN NAVA y MAURILIO FLORES REYES, en contra de JOSÉ LÁZARO JACOBO, se ordena sacar a remate en pública subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble embargado en autos, en base al avalúo emitido por el Perito de la parte demandada, ubicado en Calle Mina número 53, esquina con Calle Margarito Damián Vargas, Barrio de San Antonio de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE

mide 7.54 metros y colinda con propiedad de Arturo Lázaro Cuenca (en dos tramos de 4.35 metros y 3.19 metros); al SUR mide 7.68 metros y colinda con la Calle Mina; al ORIENTE mide 16.03 metros y colinda con la Calle Margarito Damián Vargas; al PONIENTE mide 15.16 metros y colinda con propiedad de José Angel Francisco Lázaro, María Lázaro Hernández y Arturo Lázaro Cuenca, respectivamente (en dos tramos de 13.00 metros y 2.16 metros), con una superficie total de 128.00 metros cuadrados y un valor pericial de \$960,800.00 (NOVECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo anteriormente señalado. Por lo que se ordena convocar postores por medio de la publicación de edictos, por dos veces consecutivas, dentro de los diez días naturales, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el periódico Vértice, Diario de Chilpancingo, que se edita en esta Ciudad, en los Estrados de este Juzgado, en los Estrados de la Tesorería Municipal de esta Ciudad y en los Estrados de la Administración Fiscal de esta Entidad, señalándose las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda.

A T E N T A M E N T E
LA PRIMERA SECRETARIA DE
ACUERDOS DEL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE
PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE
LOS BRAVO.
LIC. NATIVIDAD REYNA JUSTO.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

C. KARLA NOEMÍ y ANYA AYALET
DE APELLIDOS RODRÍGUEZ GOMEZ.

La suscrita Licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, quien actúa por ante la Licenciada OLIVIA RAMIREZ LOPEZ, Segunda Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, dictó un auto que a la letra dice:

Chilpancingo, Guerrero, uno de Febrero de dos mil siete.

Visto el escrito del Licenciado Pedro Valente Villanueva, atenta a su contenido, y toda que ha quedado acreditado que se ignora el domicilio de las codemandadas KARLA NOEMÍ y ANYA AYALET de apellidos RODRÍGUEZ GOMEZ, tal y como se advierte de las constancias de autos, por lo que emplácese legalmente a juicio a las codemandadas de referencia, en los términos ordenados por

auto veinticinco de Octubre del año próximo pasado, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad Capital, y tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, concediéndoles un término de veinte días hábiles, para que produzcan su contestación a la demanda. Asimismo se les hace saber a las demandadas, que las copias simples de la demanda y copias de los documentos base de la acción debidamente cotejados y sellados quedan a su disposición en la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado para que pasen a recogerlas en el momento que lo considere pertinente.

AUTO DE RADICACIÓN.- Chilpancingo, Guerrero, a veinticinco de Octubre de dos mil seis.

Visto el escrito del Licenciado Pedro Valente Villanueva, exhibido el veintitrés de los que cursan, atenta a su contenido, se le tiene por señalando el domicilio de las codemandadas para efecto de que sean legalmente emplazadas a juicio, y toda vez que ha quedado subsanada la prevención ordenada en autos, se procede a proveer la solicitud de VICENCIO JUAN RODRIGUEZ GOMEZ, de fecha tres de Agosto del presente año, por medio del cual por su propio derecho viene a demandar en la Vía INCIDENTAL de KARLA

NOEMÍ y ANYA AYALET de apellidos RODRÍGUEZ GOMEZ, la CESACION de la PENSIÓN ALIMENTICIA, que fue fijada en el expediente en que se actúa, por lo que con fundamento en el Artículo 655 del Código Procesal Civil abrogado, se da entrada al incidente en vía y forma propuesta, ordenando su tramitación en la misma pieza de autos, córrase traslado de manera personal a las codemandadas, para que dentro del término de tres días hábiles produzcan su contestación a la demanda, apercibidas que de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesas de los hechos aludidos, en su contra, asimismo requiéraseles a las codemandadas, para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, en caso contrario, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos a través de cédulas que se fijen en los Estrados de este Juzgado. Dése la intervención que legalmente les compete al Representante Social adscrito y Representante Legal del DIF-GUERRERO. Por otra parte, se le tiene por ofrecidas sus pruebas. Se le tiene por señalando domicilio donde oír y recibir citas y notificaciones, autorizando a los profesionistas que menciona, designando como Abogado Patrono al Licenciado Pedro Valente Villanueva. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez de Primera

Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, por ante la Licenciada OLIVIA RAMIREZ LOPEZ, Segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

Chilpancingo, Guerrero, 12 de Febrero de 2007.

A T E N T A M E N T E.
LA SEGUNDA SECRETARIA DE
ACUERDOS.
LIC. OLIVIA RAMIREZ LOPEZ.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

MARIA TERESA DE JESÚS RODRÍGUEZ HURTADO.

P R E S E N T E.

En el expediente número 461-1/05, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de MARIA TERESA DE JESÚS RODRÍGUEZ HURTADO, el Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, dictó un auto que a la letra dice:

Visto el escrito de Jesús Fernando Rangel Vargas, Apoderado de la demandante SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; atento a su contenido y como lo solicita el promovedor; tomando en consideración

que no ha sido posible la localización de la demandada MARIA TERESA DE JESÚS RODRÍGUEZ HURTADO, tal y como se desprende de las diversas constancias que obran en actuaciones. Luego entonces, con fundamento en el Artículo 160 Fracción II del Código Procesal Civil, se ordena emplazar a juicio a la referida demandada por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico diario Novedades de Acapulco, que se edita en este Puerto, para que dentro del término de cuarenta días, produzca contestación a la demanda instaurada en su contra u oponga sus excepciones y defensas, asimismo se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad en donde oír y recibir notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las ulteriores notificaciones y las personales le surtirán efectos por cédulas que se fijen en los Estrados de este Juzgado, en los términos establecidos por los Artículos 148 y 257 del Código Adjetivo Civil; término que empezará a correr a partir de la publicación del último edicto, haciéndole saber a la demandada de referencia, que las copias de traslado y anexos que se acompañan, se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado. NOTIFÍQUESE Y CÚM-

PLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado JORGE ANDRES OSORIO VAZQUEZ, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante el Licenciado MANUEL LEÓN REYES, Primer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Acapulco, Guerrero, dos de Febrero del dos mil siete.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. MANUEL LEÓN REYES.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 41.

A LOS CC. HERMINIA SORIANO RIOS, ERIKA ZULEMA RUIZ IRRÁ, BALBINO CARRADA PEREZ y ASUNCIÓN CARRADA PEREZ.

P R E S E N T E S.

SE LES HACE SABER:

Que en los autos del Juicio Agrario número 0319/2006, la C. EULALIA BENITEZ CASTELLANOS, interpuso una demanda en contra de USTEDES y OTROS, en la que les reclama las siguientes prestaciones: A) El reconocimiento de todos y cada uno de

los demandados en lo individual que la suscrita le corresponde el mejor derecho a la sucesión de los derechos agrarios, así como de los bienes ejidales que en vida pertenecieron al C. FELICIANO CORTEZ GUTIERREZ, cuyos bienes consisten en la parcela número 104, 142 y una fracción de 00-18-47.13 hectáreas, de la parcela 144, que es parte de los 31,500 metros cuadrados; B) La devolución, entrega real y material a favor de la actora de las fracciones de terreno ejidal que dicen detentar en el área en conflicto, dentro de la parcela 142, fracciones que se describen en el hecho número 7, de la presente; y C) Que se abstengan de realizar actos de perturbación en la posesión que en la actualidad ostento, así como desde el momento en que se dicte la resolución correspondiente y se haga entrega de los bienes motivo de la controversia. Y en audiencia fecha catorce de Febrero del año en curso, se dictó un acuerdo, mismo que en su parte conducente dice: "...Por lo anterior, se difiere la presente audiencia y se señala para su continuación las 13:00 (TRECE HORAS) DEL PROXIMO DIA MARTES VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE...", misma que tendrá verificativo en la Sala de Audiencias de este Tribunal, ubicado en Cristóbal Colón número 9, manzana Alonso Martín, Código Postal 39670, Fraccionamiento Magallanes, de esta Ciudad y Puerto de Acapulco,

Guerrero..."

"...Hágase saber a las partes que de conformidad con el Artículo 185 Fracción I de la Ley Agraria, en la audiencia que ha quedado fijada deberán exhibir todos los documentos que obren en su poder, presentar a sus testigos con documento idóneo que acredite su identidad y Peritos con cédula profesional que quieran sean oídos y, en general, aportar todos los medios de pruebas con los que pretendan acreditar sus pretensiones, excepciones y defensas, bajo el apercibimiento que de no hacerlo les surtirán los efectos preclusivos que dispone el Artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Entéreseles que la carga de la prueba para la acreditación de sus pretensiones les corre precisamente a ellos de conformidad con el Numeral 187 de la Ley Agraria...". A la fecha no se tiene conocimiento respecto a sus domicilios, por lo que solicita se les emplace a juicio para que manifiesten lo que a su interés convenga con relación a la controversia agraria antes mencionada. Quedan a su disposición en Calle Cristóbal Colón Número 9, manzana Alonso Martín, Código Postal 39670, Fraccionamiento Magallanes, en Acapulco, Guerrero, las copias de la demanda y anexos.

Acapulco, Guerrero, a 26 de Febrero de 2007.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. REGINO VILLANUEVA
GALINDO.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

SE CONVOCA POSTORES A REMATE EN
PÚBLICA SUBASTA EN PRIMERA
ALMONEDA.

El Licenciado JORGE LARA MARTINEZ, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 12, con sede en Avenida Guerrero número 38, Altos, Centro, de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, mediante auto de esta fecha, dictado en el expediente número T.U.A.XII-158/2004, promovido por FRANCISCO BETANCOURT ASTUDILLO, en contra de JOEL BETANCOURT ASTUDILLO, a quien le reclamaron el reconocimiento por derecho que es el sucesor legítimo de los derechos agrarios que en vida pertenecieron a la extinta NORBERTA ASTUDILLO ZA-VALETA, dentro del Ejido de Xolocintla, Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, entre otras prestaciones, se ordenó publicar edictos, para efecto de convocar postores a remate en pública subasta de las parcelas y un solar que fueron motivo de la presente controversia, cuyo producto será repartido en partes iguales entre la parte actora FRANCISCO BETANCOURT ASTUDILLO y

la parte demandada JOEL BETANCOURT ASTUDILLO. Para ello se señalan las TRECE HORAS DEL DIA TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL SIETE; en las oficinas que ocupa este Tribunal, sitas en Avenida Guerrero Número 38, Altos, Centro de esta Ciudad de Chilpancingo, Guerrero. Sirviendo como base las cantidades que se especifican en el dictamen en materia de avalúo que obra en autos.

Lo que hago saber para los efectos legales correspondientes. Se expide el presente en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los nueve días del mes de Febrero del dos mil siete.- Doy fe.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 12.
LIC. JUAN CHONA HERNANDEZ.
Rúbrica.

2-1



PALACIO DE GOBIERNO
 CIUDAD DE LOS SERVICIOS
 EDIFICIO TIERRA CALIENTE
 1er. Piso, Boulevard
 René Juárez Cisneros,
 Núm. 62, Col. Recursos
 Hidráulicos
 C. P. 39075
 CHILPANCINGO, GRO.
 TEL. 747-47-197-02
 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$	1.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$	2.34
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$	3.27

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$	234.46
UN AÑO	\$	503.10

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$	411.84
UN AÑO	\$	811.98

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$	10.76
ATRASADOS	\$	16.38

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
 EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.